

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

TEMA DE GRADUACIÓN: ANÁLISIS DE LA PERCEPCIÓN DE  
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A PARTIR DE LA LEY DE  
MATRIMONIO TEMPORAL (SIGHEH) EN LA REPÚBLICA  
ISLÁMICA DE IRÁN EN EL PERIODO 2018-2023.

MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO  
ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES CON ÉNFASIS EN DIPLOMACIA.

ESTUDIANTE: NASDYAL ALVARADO SOTO

TUTOR: LICENCIADO BRYAN ACUÑA OBANDO

SEDE ARANJUEZ, SAN JOSÉ, COSTA RICA, MARZO, 2024

## **Resumen Ejecutivo**

Dicha investigación posee el objetivo primordial de desarrollar un estudio objetivo y crítico sobre la percepción de los derechos de la mujer bajo el matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán con respecto a la situación que viven las niñas en dicho Estado y la violación de los distintos derechos de la mujer y los derechos de la mujer en el islam, y junto a esto la participación del Estado como tal en dicha creación y practica de dicha ley.

Esta tesis comprende un análisis de factores sociales, políticos, culturales, económicos, tecnológicos, de derecho los cuales van a darle un abordaje de la situación presentada desde aristas distintas y dándole al lector esa posibilidad de generar su criterio con base a la información presentada a lo largo de esta investigación y unido a esto los conocimientos aportados de las distintas mujeres entrevistadas para lograr un análisis de resultados.

Uno de los objetivos principales en esta investigación es dar a conocer la percepción de las mujeres tanto en oriente como occidente referente a la ley de matrimonio temporal (sigheh) que se da en la República Islámica de Irán, y la forma en que los derechos de la mujer se violentan.

A nivel del documento, se observará el análisis de la historia para la creación de la ley de matrimonio temporal (sigheh), las distintas aristas que salen de este tema las cuales son la prostitución infantil, la violación de los derechos de la mujer, la parte apreciativa y participativa de la República Islámica de Irán y la forma en que lo esconde bajo la religión.

A su vez, se establecerá la situación que se les otorga a los distintos organismos internacionales, dado que hay una situación interna del Estado que les niega la entrada, de igual forma hay Estados dentro del sistema internacional que han tratado de que se elimine dicha ley, cabe destacar que dentro de la constitución interna hay artículos que avalen dicha ley, y dándole cierta importancia al matrimonio temporal debido a la situación moral como religiosa.

Unificando a esto está la parte tecnológica dado que las páginas web y medios de comunicación interno está limitado y los medios externos están prohibidos. Así mismo está el nuevo régimen de los talibanes y su propia interpretación de la Sharia (ley islámica) junto a la ley pastuna “mujer oculta”.

Por lo que es importante que se incluyan las ideas principales de las distintas aristas que rodea el matrimonio temporal (sigheh) y los derechos humanos de la mujer, junto a esto los diferentes argumentos que presentan las personas tanto morales como religiosos. Por lo que es de suma relevancia observar la influencia que posee esta práctica durante la historia de Irán y a su vez en la actualidad, junto a esto la perspectiva de la persona lectora pueda desarrollar según la comprensión que le dé a la información escrita y logre entender la interrogante descrita.

## **Dedicatoria**

A mis padres por darme la oportunidad de ser una profesional, por todo el esfuerzo, por su compañía contante en las diferentes fases de mi vida, por enseñarme a trabajar fuerte por lo que deseo y no dejar atrás nada a pesar de las circunstancias.

A mi mamá, sin ella no lo habría logrado, ella siempre estuvo ahí dándome ánimos, dándome buenas vibras, dándome palabras de aliento cuando ya no podía, cuando no sabía si lo iba a lograr, la bendición diaria a lo largo de mi corta vida que me da esa protección y la paz para seguir mi camino. A pesar de que estabas enferma y pasar dos meses y medio en el hospital siempre me dedicaste esa sonrisa y palabras de aliento para yo seguir con esto y varias situaciones de mi vida. Por lo que te dedico primeramente esta tesis, por tu amor, paciencia y apoyo incondicional.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios por permitirme desarrollar las oportunidades en mi vida, por darme la paciencia, capacidad y salud para lograr obtener lo que soy actualmente.

A mis padres por darme la oportunidad de estudiar darme una carrera a pesar de las dificultades, siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder desarrollar mis objetivos y nunca me han dejado de apoyar sea en lo personal como académico. Por todos los esfuerzos y palabras de apoyo.

A mis hermanas, cuñado y sobrinas por apoyarme en esta etapa de tesis

A las mujeres entrevistadas por sacar un espacio pequeño y cooperar en responder las diferentes preguntas y darme conocimientos de importancia.

A mi tutor, el profesor Bryan Acuña, por su guía, dedicación, paciencia, consejos y ser uno de los profesores que permite a los estudiantes ver la esencia de la carrera. Uno de los mejores profesores de este recorrido en la universidad.

## Contenido

<b>CAPITULO I: INTRODUCCION</b> .....	14
<b>1.1 Planteamiento del problema</b> .....	17
<b>1.2 Objetivos</b> .....	20
1.2.1 Objetivo general.....	20
1.2.2 Objetivos específicos.....	20
<b>1.3 Justificación de la investigación</b> .....	21
<b>1.4 Antecedentes de la investigación</b> .....	24
<b>1.5 Proyecciones de la investigación</b> .....	34
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	37
<b>2.1 Marco histórico</b> .....	37
2.1.1 Historia antigua .....	37
2.1.2 Antes y después de 1979 en los derechos de la mujer .....	42
2.1.3 Matrimonio temporal o sigheh .....	43
2.1.4 Fitna.....	44
<b>2.2 Marco conceptual</b> .....	48
2.2.1. Poder .....	48
2.2.2. Abuso de poder .....	49
2.2.3 Identidad cultural .....	50
2.2.4. Sociedad .....	51
2.2.5. Islam .....	51
<b>2.2.5.1. Chiismo</b> .....	53
<b>2.2.5.2. Sunismo</b> .....	54
2.2.6 Vestimenta islámica de la mujer .....	55
<b>Figura 1</b> .....	55
<b>Figura 2</b> .....	56
<b>Figura 3</b> .....	56
<b>Figura 4</b> .....	57
<b>Figura 5</b> .....	57
<b>Figura 6</b> .....	58
<b>Figura 7</b> .....	58
2.2.7 Derechos de la mujer .....	59
2.2.8 Derechos de la mujer en el islam .....	62

<b>2.3 Marco referencial</b> .....	64
2.3.1 Teoría del realismo.....	65
2.3.2 Teoría del constructivismo.....	67
2.3.3 Teoría del funcionalismo.....	69
2.3.4 Teoría del feminismo.....	70
2.3.5 Teoría de la justificación del sistema .....	73
2.3.6 Teoría de la interseccionalidad .....	74
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	77
<b>3.1 Enfoque</b> .....	77
<b>3.2 Diseño</b> .....	78
<b>3.3 Fuentes de información</b> .....	79
3.3.1 Fuentes primarias.....	79
3.3.2 Fuentes secundarias.....	80
<b>3.4 Población y muestra</b> .....	80
<b>3.5 Unidades de análisis</b> .....	81
<b>3.6 Instrumentos</b> .....	81
<b>3.7 Recolección de datos</b> .....	83
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS</b> .....	84
4.1 Ley de matrimonio temporal (sigheh), su normativa, ejecución, afectación y posición del gobierno. ....	84
4.2 Razones históricas y políticas de la aprobación de la ley de matrimonio temporal (sigheh) .	87
<b>Figura 8</b> .....	88
4.3 Afectaciones de la problemática con la práctica de la ley de matrimonio temporal en la población femenina (derechos de la mujer) en Irán.....	90
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	92
5.1. Conclusiones.....	93
5.2 Recomendaciones .....	96
<b>Anexos</b> .....	97
Entrevista 1: Firdawss Ghziyel.....	97
Entrevista 2: Lidieth Villalobos.....	100
Entrevista 3: Malika Ahawzi .....	101
<b>LISTA DE REFERENCIAS</b> .....	103

## **CAPITULO I: INTRODUCCION**

En el presente trabajo de investigación se estudiará los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023, donde se buscará concretizar conocimientos, ideas, opiniones y a su vez fortalecer entendimientos nuevos y generar enseñanzas tanto para quien investiga, como para quien lo lee

En dicha investigación se buscará relacionar los derechos de las mujeres, la ley de matrimonio temporal (sigheh), la percepción de las mujeres de occidente y las mujeres de oriente sobre el tema, y a su vez, comprender el papel que juega el Estado de la República Islámica de Irán; así mismo se realizará una comparación entre esas ideas, conocimientos y percepción de las mujeres de oriente como de occidente.

El fenómeno inicial del matrimonio temporal (sigheh) fue una dirección distorsionada del islam como base y las intenciones detrás de dicho matrimonio, donde se buscaba y busca responder a las aspiraciones sexuales del hombre, denigrar o minimizar los derechos de las mujeres y callar la voz de deseo de libertad de ellas. Esta situación implica que las niñas, adolescentes y mujeres afectadas deban de interactuar con una sociedad que normaliza dichas acciones.

Esta investigación se enfocará en explicar la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023, con el objetivo de comprender la ley de matrimonio temporal, las razones históricas y políticas de la aprobación de esta ley, las afectaciones de la problemática con la práctica de esta legislación en la población femenina y la posición del Gobierno de la República Islámica de Irán.

Primeramente se analizará la ley de matrimonio temporal (sigheh), su normativa y como se ejecuta en la República Islámica de Irán, qué afectaciones podrían darse si una mujer incumple con lo establecido y entender por qué ningún órgano de la república interviene o bien prohíbe dicha ley. En segundo lugar, se busca establecer las razones históricas y políticas de este código y así indagar en el trasfondo de la aprobación de dicho estatuto desde una

perspectiva histórica que genere una mayor amplitud sobre el tema en la antigüedad y cómo se ha modificado a través de los años.

En tercer lugar, las afectaciones que se producen con la práctica de esta legislación en la población femenina, genera un análisis sobre las limitantes de las mujeres en este Estado con respecto a sus derechos y el cómo viven estas mujeres con dicha ley, ejemplo de ello es la falta del derecho sexual y reproductivo o bien el derecho de libertad de expresión o libertad como tal.

Y por último, la posición del Gobierno de la República Islámica de Irán la cual se busca analizar porque no realiza una intervención conforme a los derechos humanos y derechos de las mujeres establecidos o bien porque esconde dicha problemática del sistema internacional y por qué le prohíbe a las organizaciones feministas u organizaciones no gubernamentales establecer contacto con dicho gobierno.

Para lograr comprender el tema se debe de entender la problemática originaria la cual es el matrimonio temporal, donde dicha ley es el permitir a los hombres adultos o a los adolescentes a partir de los 15 años en adelante casarse de forma temporal con una menor de 13 años en adelante, de forma transitoria refiriéndose a un tiempo limitado y establecido donde el objetivo es mantener relaciones sexuales sin una responsabilidad legal o social.

Otro punto de importancia es la prostitución la cual se podría definir como la práctica de mantener relaciones sexuales a cambio de beneficios económicos u otros. Y también cabe destacar que dentro de la prostitución se encuentra la explotación sexual donde de forma de referencia a obligar a la persona a prostituirse.

Entonces de igual forma en este gran tema la desigualdad de género donde se ha venido observando como un fenómeno cultural, social y legal, la desigualdad de la mujer ante el hombre en distintas áreas y que genera que la mujer le afecte en su desarrollo en los ámbitos anteriores y esto se puede unir a los derechos de la mujer los cuales se han venido desarrollando por la lucha de muchas mujeres y algunos hombres a través de los años y uno de los derechos humanos que se pueden resaltar serían los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo que se espera que dicha indagación aporte conocimientos eficaces, interesantes y de interés sobre la ley de matrimonio temporal (sigheh) y las percepciones que pueden tener

en oriente y occidente. Además, la expectativa de esta investigación sea un antecedente para el sistema internacional y las organizaciones sin fines de lucro y les permita establecer lineamientos y ayudas a la prevención y erradicación de dicha ley.

## 1.1 Planteamiento del problema

El matrimonio temporal es conocido como *sigheh* y es practicado en la República Islámica de Irán, esta práctica se hace de forma legal, y le permite a un hombre adulto casarse con una niña de forma temporal con el fin de mantener relaciones sexuales con la menor de edad sin tener consecuencias por parte de la sociedad y la parte legal. El matrimonio temporal se le conoce en los países árabes como *Nikah mut 'ah* que se podría traducir de una forma literal como matrimonio de placer.

Para poder comprender la justificación de quienes defienden esta ley, se debe entender el artículo 175 del Código Civil de la República Islámica de Irán donde al leer y traducir el artículo dice que los hombres e incluso los adolescentes a partir de los 15 años en adelante y las niñas a partir de los 13 años pueden mantener una relación sexual sin tener una consecuencia o ser señalados por la sociedad iraní o incluso ser castigados por Allah y lo único que esta ley exige de forma explícita es que la menor de edad mantenga su virginidad a la hora de realizar el matrimonio.

Artículo 175: Si el tesoro es encontrado por alguien enterrado en la propiedad de otra persona, él debe informar a ese propietario; en caso de que este último reclame el tesoro y pueda probar su reclamo, el tesoro pertenecerá a la persona que reclama la propiedad (pág. 17).

Se debe de observar que existe varias ramas dentro del islam donde las principales son la Chiita y Sunita, esta práctica es aceptada únicamente por los chiitas y los países que lo aceptan son Siria, Yemen, Irak, Afganistán e Irán. Dentro del islam se menciona que las relaciones sexuales fuera del matrimonio no son permitidas porque es *harán* (malo) o negativo y al hacerlo es una deshonra a la familia de esta persona y se le castiga, podría ser de forma legal como de señalamiento social o económico.

Y esto da paso al maltrato infantil cuando se permite dicha ley dentro de un Estado ,promocionando el matrimonio infantil y esto es lo que ha tratado de disminuir el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se observa en el objetivo 5 sobre la igualdad de género, pero lastimosamente esta problemática está en aumento en dichos países; en el caso específico de la República Islámica Irán por la pobreza y demás situaciones que enfrenta el pueblo, donde los derechos de las

mujeres se encuentran por debajo del inicio de las prioridades del Estado, ciudadanía e incluso de los organismos internacionales.

Dentro de esta problemática entra también la prostitución porque al practicarse esta la ley, podría describirse como prostitución infantil, esto porque al legalizar que un hombre adulto pueda mantener relaciones sexuales con una menor de edad, sin que la menor este de acuerdo solo lo realiza porque es una cuestión de cultura o aceptación de su familia.

Las sociedades producen relatos sobre sí mismas y sobre los hechos sociales que componen su entramado social. Esos relatos tienen como función que los individuos acepten el orden social. Y es por eso por lo que no son estáticos, ni fijos, ni inmutables. Están en permanente proceso de construcción y reconstrucción. Sin estas narraciones, los hechos sociales no pueden tener un lugar estable en el imaginario colectivo. (Bedia,2016, pág.3).

En cuestión de análisis el matrimonio se da únicamente para que estos hombres puedan sostener relaciones sexuales legales fuera del matrimonio sin tener una consecuencia, donde el objetivo es alcanzar el placer sexual y evitar que se cometa un pecado, dado que al tener un permiso por parte del Estado y aceptación de la ciudadanía no habría porque tener un reclamo o castigo; es prostitución dado que este matrimonio dura únicamente un periodo corto de tiempo y posteriormente se da el divorcio sin más.

Es de suma relevancia el interpretar que a nivel de religión podría estar en discordia, porque esta ley únicamente la parte musulmana chiita es quien la acepta, pero la parte musulmana sunita no, por lo que podría generarse un conflicto en la actualidad debido al aumento de los casos de estos matrimonios y si se observa la prostitución no es aceptada dentro de la religión islámica, esto según el Corán, por lo cual se suma a la problemática las distintas opiniones sobre la prostitución por parte de ambas subramas del islam.

De forma de antecedente esta ley se empezó a establecer para que los hombres adultos pudieran tener varias esposas en cada recorrido por las largas distancias en las que viajaban, en el caso específico de Irán. La ciudad que más peregrinos o personas extrañas a la ciudad recibía era Mashhad o bien los hombres que tenían a su esposa enferma o en todo caso los hombres solteros quienes ejecutaban esta ley para el beneficio sexual.

La problemática en Irán se justifica con la frase “منع الخطيئة والفساد” y esto traducido de forma literal es “prevención del pecado y corrupción”, y esto si se liga al caso anterior de los peregrinos o extraños, se les permitió el matrimonio temporal mientras se encontraban en ese pueblo específico sin tener consecuencia de forma legal cuando estaban trabajando lejos y no tenían a su esposa oficial cerca y si se ve desde el punto de prevención del pecado, es sencillamente el tener placer sexual de forma biológica.

Y no obligues a tus hijas a prostituirse si quieren fortalecerse para buscar la oferta de la vida mundana, y cualquiera que las odie, Dios, después de coaccionarlas, es perdonador y misericordioso (Corán, Sura An-Nur versículo 33).

Lastimosamente el Gobierno iraní y sus políticos de forma indirecta han generado las distintas promociones a través de los medios de comunicación y ciertas campañas a nivel interno en el Estado, la ejecución de los matrimonios temporales como opción para solucionar la deficiencia de algunas situaciones en la nación iraní y es acá donde entra la corrupción y aprovechamiento de las menores de edad y sus carencias económicas.

Lo dicho genera un gran aumento de los casos de matrimonio temporal porque se ve como una negociación de mejoramiento, pasando por encima de los derechos de la mujer y transmitiendo a las niñas desde su nacimiento que este es un comportamiento normal. El Gobierno iraní ha creado departamentos de registro para generar permisos o documentos para el matrimonio temporal (sigheh).

De forma económica, legal o social siempre van a estar de forma inicial los beneficios del hombre en contraste con los de la mujer. Y hay un punto importante en el Código Civil de la República Islámica de Irán donde se contradice aceptando el matrimonio temporal y es de asombro que se establezca ante la sociedad.

Artículo 211 - Para que un contrato pueda ser válido ambas partes del mismo deben ser mayores de edad, estar en su propio sentido y debe haber alcanzado la pubertad. (pág.20).

Basado en todo lo anterior queda la interrogante de ¿Cuál es la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023?

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Explicar la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

Comprender la ley de matrimonio temporal (sigheh), su normativa y ejecución

Recopilar las razones históricas y políticas de la aprobación de ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán.

Describir las afectaciones producidas con la práctica de la ley de matrimonio temporal en la población femenina en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023.

Observar la posición del Gobierno de la República Islámica de Irán con respecto a dicha ley, ejecución y afectación.

### **1.3 Justificación de la investigación**

La presente investigación se realiza con el fin de mostrar la situación de los derechos de las mujeres en base al matrimonio temporal en la República Islámica de Irán, dado que es un tema de gran importancia, así como el conocer las causas, consecuencias y otras situaciones asociadas y que se genere ese conocimiento al comparar las percepciones de Oriente y Occidente.

De igual manera al generar dicha percepción y el explicar el problema, se demuestre que es una situación muy grave y en la actualidad se ha venido desarrollando mayor cantidad de casos, lo que provoca desigualdad de los derechos de las mujeres en contraste a los hombres. Esta investigación se realiza con el fin de que las sociedades tanto de Occidente y Oriente tomen conciencia de esta práctica y así lograr un pequeño cambio en las mentalidades de dichas poblaciones y teniendo una posibilidad de que las sociedades musulmanas chiítas cambien, en cierta forma, dicha actividad.

Este tema es sumamente complicado y delicado de comprender porque trata sobre la percepción de cada persona, grupos específicos y sociedades como tal, dado que si se compara la percepción del tema desde un punto de vista occidental se va a generar un opinión colectiva de que dicha ley es una aberración, pero si se ve desde el lado de oriente, específicamente los musulmanes chiítas, la opinión sería que es algo de normalidad, dado que se les ha inculcado desde niñas y niños que es una actividad normal.

En el punto de vista del grupo de musulmanes sunitas es totalmente inaceptable esta ley y ellos mencionan ciertos versos que su profeta Mohamed ha dejado respecto a este tema y para este grupo de musulmanes es totalmente un error la interpretación que le dan los musulmanes chiítas a dichos versos.

Esta problemática comenzó de forma leve cuando los peregrinos empezaron a ir a ciertos pueblos a disfrutar de los placeres sexuales sin tener que casarse en realidad y poder mantener varias mujeres en los pueblos que transitaban y actualmente ese comienzo breve de dicha ley se ha venido saliendo de las manos en cierta forma al Gobierno iraní e incluso del sistema internacional u organismos internacionales que no conocen en realidad de la gravedad a nivel interno de la problemática.

Dicho tema es de importancia tratarlo a nivel de sistema internacional y de una delegación especializada de una organización o varias organizaciones en conjunto para ver las posibilidades de eliminar o erradicar dicha ley y que los derechos de la mujer no estén por debajo de los derechos del hombre, dado que ambos géneros deberían de mantener exactamente los mismos derechos al mismo nivel.

Para algunas personas el tema de los derechos de la mujer en Oriente no es de importancia porque no se le toma el grado adecuado de atención, se menciona sí, pero es solo una mención únicamente no se sabe la realidad que muchas de estas mujeres en estos países aceptantes de esta ley viven a nivel interno.

Para muchas personas el tema de los derechos humanos de la mujer en la República Islámica de Irán o la ley de matrimonio temporal (sigheh) es totalmente desconocido, por ejemplo podría decirse que el 30% de la población internacional sabe sobre dicha ley y la condición de vivencia de estas mujeres y la percepción que se tiene sobre ellas y la opinión de ambas regiones culturales y el 70% de la población del sistema no tiene idea del tema sea porque se ignora o porque los medios de comunicación no muestran o hablan de la situación.

Ahora bien, el integrar la prostitución, desigualdad y derechos de la mujer se generan aristas muy grandes en el tema, porque viendo el primer tema la prostitución existía como tal ya en el Estado de la República Islámica de Irán porque no sería un secreto decir que está ya existía y era un tema tabú, pero se necesitaba tener un sistema de camuflaje y que fuera legal para que poder realizarlo y así poderlo justificar

Además de la prostitución, cabe resaltar la explotación sexual que es un tema que entra dentro de esta problemática que no se sabía que existe como una consecuencia de la ley de matrimonio temporal (sigheh); ¿por qué hablar de explotación sexual y prostitución? porque en realidad lo es, a pesar de que en estas poblaciones la práctica se da de forma normal, dado que se les ha transmitido esto desde que nacen. Pero si se ve desde un punto analítico, el que exista dicha ley que permita mantener relaciones sexuales con una menor de edad siendo el hombre una cuarta parte mayor que la niña de trece años solamente por unas horas o unos días únicamente por ciertos beneficios para su familia o en el caso del Gobierno, para su favor.

En el caso de la desigualdad y los derechos de la mujer es una situación difícil dado que es un acto de controversia y dentro del tema principal es de importancia hablar de estos subtemas porque la desigualdad de género siempre se ha mantenido, pero también debería verse el tema dentro del sistema internacional porque no es un argumento exento a la realidad de cada una de las mujeres sea en Oriente u Occidente.

El tema de los derechos de la mujer se coloca junto a la desigualdad porque de cierto modo se toma como de la mano porque uno de estos derechos es la igualdad y cabe resaltar que este caso la República Islámica de Irán y los Estados que aceptan esta ley han pasado de largo el derecho de la mujer “derecho contra la explotación “, incluso podría también incluir los derechos constitucionales y demás derechos.

De igual forma los derechos de las mujeres son temas de total importancia y también delicados, en gran magnitud muchas mujeres en las regiones donde se acepta la ley de matrimonio temporal (sigheh) no tienen la conciencia de sus propios derechos y no exigen que se les respeten, incluso estas mujeres tienen un 0% de conocimiento dado que no los presentan en medios de comunicación, hay escasos libros sobre el tema y las líneas de internet no son de grandes gigas por lo que dificulta que las mujeres logren obtener la misma información que obtendría una mujer de Occidente.

Se toma la decisión de establecer el tema de investigación sobre una prueba tan difícil y con un grado de magnitud de gran complejidad dado que son temas muy sensibles y que no muchas personas se atreven a hablar en específico de la problemática y lastimosamente no mucha población del sistema internacional sabe sobre esta situación y es delicado e importante que cada persona sepa sobre el contexto y se logre establecer conciencia.

Esta investigación sobre la problemática principal ha generado gran cantidad de material que es importante conocer sobre los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán y generar ese conocimiento sobre la situación.

#### **1.4 Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación deben de darle al lector la información fundamental y esencial para el entendimiento del tema para promover la eficacia del estudio y los resultados que presente el escritor.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas registró en el año 2015 que “el matrimonio infantil, precoz y forzado constituye una violación, un abuso o un menoscabo de los derechos humanos y una práctica nociva que impide que las personas lleven una vida sin ninguna forma de violencia, y que tiene consecuencias múltiples y negativas para el disfrute de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la educación y el derecho al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva” (Consejo de Derechos Humanos, 2015).

Según lo que nos indica la cita anterior con este registro que realiza el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se nota que la práctica de matrimonios forzados de niñas viola los derechos humanos de estas pequeñas y como lo menciona la cita afecta en gran magnitud los derechos básicos de estas infantes, dejándolas desprotegidas y vulnerables.

En relación con la definición que da el Consejo de Derechos Humanos respecto al matrimonio infantil es de importancia destacar que se han venido estableciendo criterios que al compararlos con la práctica del matrimonio temporal en la República Islámica de Irán y demás países que aceptan dicha regulación empieza a mostrar las situaciones que viven y enfrentan las niñas y mujeres en Irán.

Según la ley de matrimonio temporal esta legislación da un espacio de tiempo específico para que los hombres mayores de edad logren un casamiento con una menor de edad durante un tiempo definido, dicho casamiento posee las mismas características y componentes como tal de un matrimonio regular. Se dice que esta unión es legal, debido a que hay gran cantidad de *Arkan* y *Arkan* que si se traduce de forma literal como” columnas” y “reglamentos” en similitud a un matrimonio islámico a largo plazo.

A nivel de historia se podría mencionar que el matrimonio temporal es una rama del matrimonio donde las características son similares exceptuando la convivencia en la misma casa de habitación y el divorcio.

El matrimonio en el islam es un contrato legal entre dos personas mayores de edad (+18), donde ambos deben de ser conscientes de forma mental y dar su consentimiento de voluntad propia y saber que existirá un documento que se da de forma general y da a entender que ya existe un matrimonio religioso válido y donde ya se exige los derechos y responsabilidades como tales de ambos individuos; por lo que esta unión se da de forma fija hasta la muerte o bien un divorcio muy justificado

En el caso del matrimonio temporal este es únicamente permitido y aceptado por la rama del islam chiita, pero cabe resaltar que dentro de las ramas de matrimonio hay uno llamado *Nikah misyar* el cual es la boda de la rama islámica sunnita que en ciertas características que comparte con la rama de islam chiita.

El tema del divorcio es complicado debido a que si se observa en la religión islámica hay varias formas de que se dé, pero debe de estar bien justificado y se puede dar por uno de los esposos o por el juzgado religioso esto únicamente si hay una demanda de parte de la esposa, la cual tendrá éxito si la petición de divorcio legal es por una causa justificada y válida.

En la religión islámica se considera que un divorcio es sagrado y por medio del documento que se firma a la hora de la unión posee consideraciones, estándares y pilares que la pareja adquiere para el resto de su vida, esto lo menciona el profeta Mohamed en uno de sus escritos “El divorcio es la más repudiable de todas las cosas autorizadas ante la Vista de Allah” (Corán, Abu Daoud).

A pesar de esto existe la jurisprudencia marital islámica donde se establece que el divorcio se puede dar por medio del “*Talag*” que se traduce de forma literal como divorcio, esto se refiere a que el hombre es el único que posee este beneficio y puede únicamente con mencionar “yo me divorcio/*talag* de usted” y es acá donde la relación termina de forma inmediata. Y podemos encontrar un verso en el Corán donde menciona lo siguiente “El divorcio puede ser pronunciado dos veces; y entonces permanecer con la esposa con honor o dejarla ir con el bien” (Corán, Sura An-Nur versículo 2:229).

La jurisprudencia marital islámica no le pide al hombre pruebas o documentos para que se dé el divorcio y esto permite que pueda hacer el proceso sin necesidad de la firma y aprobación de su esposa o incluso que se dé el fallo de una corte islámica. Caso contrario de la mujer, si ella no posee el permiso del esposo no puede divorciarse a excepción de situaciones muy específicas las cuales son: maltrato (golpes), traición o engaño, y posterior de presentar las pruebas que den fe de alguna de esas tres situaciones deberá pagar los aranceles de la corte y el divorcio. Para que esta anulación se dé, debe ser firmado por un *Kadhi* que sería el juez religioso.

Por su parte, Rodríguez Jiménez (2018) realiza una indagación sobre “Análisis de la confrontación existente en la Jurisprudencia del Tribunal de Familia y la Sala Constitucional en la aplicación del Convenio de “Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de la Haya” en tema de violencia de género” (pág.1-154).

En esta investigación Rodríguez habla sobre las distintas situaciones civiles que se viven a nivel las distintas violaciones con las que luchan los menores de edad, en específico las de los derechos sexuales como a niveles de decisión de matrimonio o divorcio, y lo que busca esta investigación es la protección de los menores de edad, y destaca que es de importancia que se tenga una ley para dicha acción tanto a nivel interno del Estado como dentro del sistema internacional.

Ahora, para poder explicar porque se empezó a dar la ley de matrimonio temporal, es necesario entender que este código es únicamente entendible como “placer” de forma literal y que es un contrato temporal de cierta duración entre una mujer menor de edad y un hombre mayor de edad bajo un pretexto que sería el matrimonio, pero con un propósito sexual de forma muy clara.

En primer lugar, María Luisa Lindo Aguirre (2019) realiza un análisis sobre el “Matrimonio infantil: Una realidad en el mundo, en Colombia” (pág. 4-13). En Medellín, Colombia, el objetivo de esta investigación fue demostrar que en ciertos países de América Latina se da el matrimonio infantil y en la actualidad se ha expandido y de igual forma establecer que las leyes existentes no prohíben esta práctica y la vida de las niñas corre un peligro importante y da algunas recomendaciones hacia los Estados para evitar este tipo de matrimonio.

La autora sobre una realidad en Colombia mas sin embargo se podría utilizar en la Republica Islámica de Irán dado que los matrimonios infantiles han aumentado en los últimos años en Irán y es de importancia analizar la vida peligrosa que llevan dichas infantas.

Otra forma de ver esta legitimidad las relaciones sexuales serían como se hacía en la época medieval donde no se consideraba fornicación o relaciones sexuales extramaritales. A nivel de historia los chiitas aceptan completamente, pero si se habla de los sunitas es completamente inaceptable y lo denominan prostitución, excepto la escuela Hanafi esta es la única academia que parece que acepta un poco más dentro de los colegios sunitas.

El origen como tal del matrimonio temporal o *sighah* se empieza a observar desde las épocas de guerra, cuando el grupo liderado por el profeta Mohamed y los primeros yadistas, empezaron a atacar sociedades vecinas y caravanas.

Los soldados en sus tiempos de descanso empiezan a pensar la posibilidad de tener visitas de prostitutas y le comentan esto al señor Mohamed, pero al ser un hombre perfecto y puro ante Dios no les concede ese permiso dado que esta idea era un movimiento inmoral y detestable. Al suceder esto el señor Mohamed declara que los soldados deben de casarse con las mujeres que les interesaban y a su vez darles una dote de forma obligatoria y es acá donde surge el concepto de “Muta” o “Ley de matrimonio temporal”.

Omar fue el segundo califa y fue de igual forma el suegro de Mohamed, este prohíbe la “Muta” o “Ley de matrimonio temporal”, pero los chiitas no aceptan porque consideran que se da una usurpación por parte del señor Omán y mencionan que el sucesor del profeta Mohamed es Ali, quien sería el yerno.

Mientras se da el gobierno de Pahlavi en la República Islámica de Irán se inició con la eliminación de la iniciación del matrimonio temporal, pero hubo una complicación dado que se empezó a observar represalias de índole religiosa y esto freno la eliminación de dicha ley, pero tiempo después de este gobierno se logra de forma eficaz la prohibición de esta legislación. Lastimosamente se empieza a dar de forma ilegal.

“Y [prohibido para vosotros son] las mujeres casadas, excepto las esclavas que poseáis. [Esto es] un decreto de Allah para vosotros. Y permitido para vosotros está, además de esto, buscar [esposas] con vuestros bienes y [casaros con ellas] castamente;

no con fornicación. Entonces, para aquellos con quienes os habéis beneficiado de ellas, darles su recompensa como una obligación prescrita. Y no hay pecado en vosotros por lo que acordéis más allá de la obligación prescrita (Corán, Sura An-Nur versículo 24).

En este verso hay un poco de contradicción dado que se prohíbe la fornicación o mantener relaciones sexuales extramatrimonial, pero a su vez permite la ley de matrimonio temporal. Uno de los libros que más evidencia la elaboración del matrimonio temporal sería “Sahih Muslim”, este libro es el segundo referente a los hadices sunitas.

Kameel Ahmady quien es un antropólogo iraní-británico menciona en su entrevista a la página *Netral.es* “este matrimonio permite a hombres y mujeres musulmanes ser considerados temporalmente marido y mujer durante un tiempo limitado, una vez especificado la dote, el precio de la novia pagado por el novio o la familia de este”. (2023, párrf.3)

Por otro lado, en la antigüedad un hombre podía tener varias esposas mientras recorría las grandes distancias por su trabajo. En el caso específico de la República de Irán fue tradición para los peregrinos en tierras santas como por ejemplo Mashhad la cual es la segunda ciudad más grande de Irán de contraer matrimonio en las diferentes ciudades por las que pasaban y se dice que se empezó a darse para evitar la corrupción sexual y que el hombre pudiera satisfacer su deseo sexual debido a la lejanía de su esposa oficial.

De igual forma se podía aplicar a los hombres que tenían sus esposas con enfermedades muy largas o terminales o bien los hombres solteros que no tenían otra forma de saciar su deseo sexual, por lo que se les permitía mantener relaciones sexuales de forma legal.

En segundo lugar, Cinthya Sánchez Gonzales (2008) efectúa estudios sobre “Prevención y promoción en la explotación sexual comercial de adolescentes” (pág. 1-175). Enfatiza sobre la explotación sexual, la prevención y promoción sobre la violación de derechos de los menores de edad y los derechos de la mujer como tal.

Este tipo de investigaciones deja en claro que siempre se ha dado la explotación sexual de los menores de edad y los derechos de la mujer y se le debe de sumar que los seres

humanos que defendían y defienden la ley de matrimonio temporal donde su argumento sería el que se satisfaga de forma legal el instinto sexual de forma biológica a estado presente en Estados que permiten dicha práctica ,quizás en menor escala que en la actualidad pero esta y ha estado siempre generando conflictos con respecto al respeto de los derechos de la mujer.

Y los que se oponen han tomado varias vías, aunque retomando todos los puntos históricos se podría mencionar que hay un denominador en común el cual es favorecer al hombre y dejar de lado los derechos de la mujer. Esto porque en modo de análisis desde el punto de ley, cultural, social, económico e histórico los beneficios del hombre en todas las aristas se observa que la posición de la mujer es desfavorable en una sociedad patriarcal como lo es la República Islámica de Irán.

En segundo lugar, Yohana Cristina Bonilla de Roque, Laura Gabriela González de Peña, Gracia María González Cornejo (2019) realizaron una tesis sobre “Limites y alcances de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en relación al rol que desempeñan las instituciones del Estado para garantizar la protección de los derechos de la mujer” (pág. 10-195) , donde el objetivo fue estudiar y analizar los derechos de la mujer ,su protección, ejecución y la erradicación de la violencia hacia la mujer esto porque la violencia y las injusticias hacia mujer se han incrementado en los últimos años ,por lo que ellas hablan sobre el garantizar y erradicar la violencia e injusticias bajo las instituciones del Estado salvadoreño en este caso.

En la República Islámica de Irán desde la antigüedad ha existido la prostitución, pero de una forma ilegal después de la prohibición del profeta Mohamed y esta se ha convertido en una esclavitud sexual oculta en la ley de matrimonio temporal, dado que se toma como un requerimiento para ejercer la prostitución y Johana Bonilla junto a sus compañeras de investigación tocan temas de importancia y sobre todo esa violencia que viven las mujeres ,en este caso específico las mujeres iraníes donde no se les están respetando sus derechos.

En tercer lugar, María Luisa Molina Silva, Gloria Marisol Polanco Martínez y Josué Daniel Zacarias Pineda (2020) realizaron un estudio sobre “El derecho a la autodeterminación reproductiva como derecho fundamental de la mujer” (pag.1-86). Donde el objetivo es investigar como los derechos sexuales y reproductivos específicos de la mujer y ver como ejerce el gobierno este derecho, y analizan por qué estos derechos se limitan y no

son ejercidos como lo establece la ley en dicho caso específico la Constitución de El Salvador y de igual manera analizan las estadísticas de las niñas y sus riesgos de salud.

Es de importancia mencionar que sería de utilidad el estudio de María Luisa Molina y sus compañeros de estudio, en la República Islámica de Irán dado que al darse la práctica del matrimonio temporal violan los derechos básicos de las niñas y se debería de establecer el estudio de los riesgos que pueden llegar cada una de estas niñas.

De manera personal el que se de esta ley de forma disimula hace que los derechos de la mujer se vean humillados y que se apoyen en base de un matrimonio y en cierta forma se afirmen en ideas distorsionadas leídas en el Corán y al tener esto existe el machismo por gran parte de los hombres iraníes cuando toman a la mujer y a las niñas como un objeto que al final de cuentas siempre van a existir las mujeres y dicho patrón

Lastimosamente otro punto de importancia visible es la prostitución en la República Islámica de Irán se ha vuelto algo deshumanizado esto porque hay gran cantidad de páginas web donde las mujeres son expuestas con sus características y como un objeto, esto es hecho de forma interna por el gobierno o de forma ilegal, De igual forma esto se puede dar en burdeles, pero a nivel de historia en la República Islámica de Irán no ha existido gran cantidad de burdeles de forma legítima, pero lo que existen son domicilios de citas. En estas casas de citas se reclutan mujeres con una economía difícil o niñas que huyen de sus casas, y es acá donde estas niñas y mujeres son arrendadas para el matrimonio temporal o sigheh.

De igual forma hay hoteles establecidos donde poseen álbumes con fotografías de mujeres y niñas que se encuentran a disposición y cuentan con las características establecidas para el matrimonio temporal o sigheh, estos hoteles se encuentran en ciertas zonas específicas (tierras santas). La ciudad de Mashhad es una de las ciudades de la República Islámica de Irán que más pobreza posee y más lugares de esta índole conserva.

Lastimosamente estas mujeres y niñas a lo largo de la historia no han logrado cambiar su estatus porque es lo único que han conocido a lo largo de sus vidas porque mantienen su estatus de pobreza y la falta empleos genera que sea la prostitución sea una forma de ganar dinero, además no hay quienes las apoyen, dado que en la República Islámica de Irán están prohibidas las asociaciones feministas desde 1978.

En cuarto lugar, Merodio Alonso Guiomar (2018) realizó un estudio sobre “Desvelando el fraude amoroso. La influencia de las relaciones efectivo-sexuales violentas en la trata de mujeres con fines de explotación sexual “(pág. 32-288). El objetivo de esta investigación fue el estudiar los derechos de la mujer y la explotación sexual que sufren las niñas, adolescentes y jóvenes en relación al engaño de tener una relación afectiva escondiendo una relación sexual y a su vez destacan la falta de apoyo social que sufren cuando son victimizadas o se encuentran vulnerables en su infancia ,y a su vez destacan que la interacción social responsable y solidaria hacen realidad la libertad que desean las mujeres que están siendo violentadas.

Una de las problemáticas que ha dejado la ley de matrimonio temporal junto a prostitución de forma prolongada es la explotación sexual de las menores de edad y el cómo bajo ideas religiosas y morales mienten y ellas se vuelven vulnerables y quedan bajo situaciones denigrantes en su niñez.

Los derechos de las mujeres como se ha venido mencionando a lo largo del escrito se han venido denigrando, pero esta situación no sucedía antes de lo que fue la revolución islámica iraní en el año 1979, antes de este año las mujeres iraníes habían logrado el avance de sus derechos como cada una de las mujeres en el sistema internacional; gran cantidad de mujeres iraníes trabajaban en puestos de consejería local o como fuerza laboral activa en puestos de importancia para el país ejemplo de ello fueron las mujeres juezas, oficiales de policía, embajadoras y demás puestos que necesitaban del idioma inglés.

Lastimosamente la revolución islámica iraní acaba con todos estos avances y empieza a traer consigo ciertas reglas de opresión a la mujer. A lo largo de estas cuatro décadas y media que han pasado las mujeres iraníes han puesto su esfuerzo en que se les devuelva por lo menos los derechos básicos, donde ellas piden que se les devuelva la libertad de estudiar, trabajar y libertad de opinión, pero dolorosamente en la ley iraní e incluso la ley de matrimonio temporal menciona que el hombre es el jefe y que la esposa debe de acatar y cumplir con lo que desee su esposo.

La República Islámica de Irán es uno de los países más poblados del sur de Asia, la economía de Irán se encuentra en el puesto número 43 del PIB, en el año 2022 el PIB per cápita fue de 3939 euros este fue mayor que el en año 2021 donde subió 1058 euros, dado

que en el 2021 el PIB per cápita fue de 2881 euros, es de suma relevancia ver las variaciones del PIB per cápita de la República Islámica de Irán en únicamente dos años. Los habitantes de la República Islámica de Irán tienen un bajo nivel de vida y la corrupción es sumamente alta.

Por lo que la economía de la República Islámica de Irán se podría decir es que relativamente buena, a pesar de que su población no logre observar esto dado que su nivel de vida es muy bajo, pero si se diera la libertad de la mujer para participar en los diferentes puestos de trabajo como sucedía antes de la Revolución iraní, donde al permitir a las mujeres trabajar el país como tal podría aumentar su PIB.

Pero lastimosamente en la actualidad esto no podría ser posible porque las violaciones de los derechos humanos y de la mujer se han centrado en evadirlos e incluso el poder judicial no los castiga. Los derechos que más se violentan son la libertad expresión, derecho a recibir información, la pena de muerte y la libertad de culto.

En tercer lugar, Enrique Zapata (2013) realiza una investigación sobre “Islam, Política y Modernidad “(pág. 1-10). Se enfoca en un análisis sobre la relación que hay entre el islam, política y la doctrina de intereses de dominación en el mundo islámico y el patriarcado existente.

En el caso de la mujer los derechos son aún más reducidos esto porque la libertad de expresión es nula, no pueden estudiar, su opinión no es tomada en cuenta, debe acatar lo dicho por el esposo o padre, deben de cubrir su cuerpo de forma completa sea con la vestimenta del *burka*, *niqab* o ropa modesta islámica que no muestre sus curvas y deben además cubrir su cabello con *hiyab* o *chador*, las mujeres que incumplan dichas vestimentas serán castigadas por la *Gasht-e-Earshah* traducida literalmente como policía de orientación o moral.

Antes de la revolución islámica en el año 1979 no existía ese código que en la actualidad obliga a las mujeres a la ley que se mencionó anteriormente. Otro punto es que actualmente existe es la segregación que no existía antes de 1979, la segregación de género es que los hombres no pueden estar con las mujeres en un mismo grupo y una prueba de esto son las películas donde se muestra a la mujer iraní que podía escoger si vestir de forma

conservadora o moderna. Y de igual forma no necesitaban usar estrictamente el *hiyab* o el *chador* como actualmente.

En cuarto lugar, María de la Paz Flores Chávez (2022) ejecuta un análisis sobre “Una nueva revolución con voz de mujer: ¿Será el inicio del fin para el régimen islámico en Irán?”. Se enfoca en el análisis del papel de la mujer en la República Islámica de Irán ante y después de la revolución y menciona la evolución de la mujer en cuestión de derechos y cómo se les fue reprimiendo basándose en la religión y en cuestión de la muerte de la activista iraní Mahsa Amini.

María de la Paz Flores habla de uno de los puntos de importancia, porque las generaciones cambian y podría generarse distintos cambios a nivel de la historia, cultura, política y demás, no será de inmediato mas sin embargo se dará un proceso de cambio lento

Ahora bien, lastimosamente a través de los años las mujeres que se encuentran en sitios como los burdeles, casas de citas o los hoteles han sido expuestas a no seguir a cabalidad las reglas de vestimenta dentro de estos lugares o grupos, ofendiendo a las mujeres sin prestarles atención y siendo discriminadas en gran cantidad de situaciones de su vida (divorcio, matrimonio, custodia de sus hijos ,empleo ,libertad de expresión y circulación) y dejando sus derechos de lado esto desde el inicio de que se empieza a dar la ley de matrimonio temporal.

Y, en quinto lugar, María Barcons Campmajó (2018) efectuó una investigación sobre “Los matrimonios forzados en el estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género” (pag.4-202), donde el objetivo es analizar la perspectiva femenina y la problemática de los matrimonios forzados y aclarar las situaciones vividas en este caso Cataluña, España, y a su vez detectar, prevenir, indagar y erradicar dichos matrimonios y las consecuencias que estos causan.

A nivel del gobierno de la República Islámica de Irán se podría utilizar cierta información de la investigación María Barcons dado que da un análisis social y jurídico de España mas sin embargo hay ciertas situaciones que se pueden utilizar para analizar la problemática de la ley de matrimonio temporal y a su vez establecer las consecuencias de las vivencias y violaciones de los derechos de la mujer en Irán.

Las mujeres antes de la revolución iraní no se sentían completamente libres dado que, a pesar de poseer libertad de vestimenta y opinión, antes de la revolución existía una sociedad conservadora. Y que es de importancia observar las consecuencias que ha dejado durante la historia la ley de matrimonio temporal que sería las relaciones sexuales prematrimoniales y la explotación de matrimonio infantil.

La ley de matrimonio temporal o *sigheh* y su historia de trasfondo es de suma importancia dado que es ese contacto de dar fortalecimiento a la percepción ámbito público, local e internacional, para poder generar soluciones de real impacto, y mejorar la calidad mediante un desarrollo sostenible y sustentable por medio de las ayudas generadas y más con el nuevo sistema internacional.

En quinto lugar, Luis Paulino Gómez Sánchez (2013) ejecuta un análisis sobre “Diálogos bajo la media luna: un acercamiento desde la antropología dialógica a los discursos identitarios de musulmanes en Costa Rica” (pag.1-174). Se enfoca en la perspectiva de la comunidad islámica en la construcción de la identidad islámica tanto cultural como de religión bajo la ideología de la sociedad de Costa Rica, esto con la ayuda del Centro Cultural Islámico de Costa Rica y la mezquita “Ummar” localizada en San José.

No cabe duda que el obtener una percepción de la ley de matrimonio temporal es una pieza clave en una sociedad avanzada, moderna, ágil y eficiente para lograr una sociedad con mayores cuotas de bienestar y de calidad de vida en la República Islámica de Irán.

### **1.5 Proyecciones de la investigación**

Con respecto a las proyecciones de la presente investigación, se va a tomar en cuenta los efectos que se tendrá debido a las distintas limitaciones que se presentan en el transcurso del análisis del tema. En esta etapa se presenta los temas que se quieren desarrollar a lo largo de la indagación donde se vinculan los objetivos para establecer consecuencias, efectos y resultados eficaces y favorables.

Estos efectos permiten instaurar temas para el análisis y desarrollo de forma clara y se representan en puntos de importancia para la investigación donde serán decisivos en el proceso de estudio de los conocimientos adquiridos en el asunto. Al unificar los objetivos

con las proyecciones se genera una indicación específica de los temas que se van a estudiar alcanzando derivaciones importantes a lo largo de la investigación.

Primeramente, se va a establecer datos de estudio eficaz e íntegro que implica la recolección y análisis de los datos sobre la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023, se enfocara en tener una base como tal de conocimiento sobre la percepción de los derechos de la mujer en occidente como oriente y el impacto social a nivel de sistema internacional con un propósito detallado socio-cultural y a la misma vez comprender con mayor precisión en que consiste la ley de matrimonio temporal (sigheh).

En segundo lugar, se recopila las razones históricas y políticas de la aprobación de ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán, este abarca los diferentes hechos históricos que generan que se logre el entendimiento de cómo se crea la ley de matrimonio temporal (sigheh), así como la presentación de iniciativas o proyectos dentro de dicha ley que impulsan un recorrido en la política interna de la República Islámica de Irán.

Finalmente se describirá las afectaciones con la práctica de la ley de matrimonio temporal en la población femenina en la República Islámica de Irán y la posición del Gobierno de la República Islámica de Irán con respecto a dicha ley, ejecución y afectación, donde se observará los efectos negativos de la práctica de la ley de matrimonio temporal específicamente en la sociedad femenina y a su vez explicar la posición del Gobierno en toda esta problemática.

Uno de los motivos morales principales es la castidad del hombre, esto porque así se previene los pensamientos lujuriosos que se dan en cada individuo, pero se da por un pensamiento colectivo y es por esto por lo que el motivo primordial de defensa de la ley de matrimonio temporal (sigheh) es que al existir este estilo de casamiento es como la castidad porque las relaciones sexuales se dan dentro del casamiento y no fuera.

Una de las problemáticas que presentan los defensores es que los hombres no tienen como lidiar con su deseo sexual y no pueden tener relaciones sexuales porque les darían un

castigo y esto lo realizan hombres solteros, hombres que viajan durante mucho tiempo o los que tienen sus esposas enfermas en estado terminal.

El Código Civil a nivel histórico ha sido muy contradictorio porque menciona que la boda es para personas con capacidad para decidir y sus edades sean mayores de dieciocho años, pero también menciona que las niñas pueden tener un permiso de convertirse en esposas con respecto a la ley de matrimonio temporal siempre y cuando ya tengo al hombre reconocido y que obtenga el nombre, ya haya establecido su dote y lo que va a durar la unión.

La mujer no tiene un derecho de obtener herencia o los derechos que posee la mujer con un matrimonio de forma normal y permanente. Cabe resaltar que las mujeres viudas o divorciadas no pueden tener un permiso para el matrimonio temporal o bien las mujeres que ya tuvieron varios matrimonios temporales no son elegibles. Para que se dé matrimonio temporal desde la antigüedad se ha tenido que recitar un texto en árabe ambas personas en este texto se van a tener que decir de forma exacta la duración de la unión y la cantidad de dote que pidió la mujer.

Por lo que, a forma de cierre, las limitaciones de dicha investigación pueden existir y son de importancia dado que datan detalles necesarios para finalizar el desarrollo del proceso. Una de las limitantes es la parte histórica del conflicto porque se va a generar una explicación como tal pero no se va a centrar en esta, dado que los años de investigación son del 2018 al 2023, esto no quiere decir que al limitar estos espacios se dejara información de importancia fuera de la investigación.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Marco histórico**

Los derechos de la mujer en la República Islámica de Irán han tenido sucesos importantes en las evoluciones y retrocesos del tema debido a la entrada del régimen talibán, su salida, el periodo de reconstrucción del Estado y actualmente la nueva entrada del régimen talibán. Por lo que las mujeres en Irán han tenido que llevar una cultura inculcada por años de normalidad y ha sido de suma complejidad debido a que las informaciones históricas son escasas, se han perdido o han cambiado a lo largo del tiempo.

En el siguiente trabajo se expondrá una síntesis histórica desde épocas antiguas donde se visualice las diferentes partes de la evolución que han tenido los derechos de la mujer, así como los matrimonios forzados que se esconde bajo los casamientos temporales, hasta llegar a la actualidad y las distintas mujeres activistas que salen en defensa de estas niñas, sus derechos y sobre todo abogando para un cambio en la vida de las mujeres iraníes en este caso.

#### **2.1.1 Historia antigua**

A nivel de prehistoria, desde la edad de piedra existían movimientos humanos y cierta estabilidad en cuanto a alimentación y rutas de comercialización de corta distancia, uniendo a esto los primeros derechos hacia la mujer.

A inicios del III milenio a.C se descubrió una escritura llamada “Susa” que tenía derivaciones de la lengua elamita. Para el 2000 a.C los medos y persas quienes eran pueblos arios empezaron a movilizarse de Rusia y Asia Central hacia Asia y Europa. En VII a.C grupos medos, quienes eran tribus iraníes establecidas al norte y noreste de Irán no entran al régimen Asirio y sus estrictas leyes.

El régimen Asirio termina y en 612 a.C se establece el primer imperio iraní, pero este imperio medo es sumamente breve debido a un persa llamado Ciro el Grande de la familia Aqueménida quien conquistó Siria, Babilonia, Asia Menor, el levante Mediterráneo y a su vez unió persas para someter a los medos, y es su hijo quien sigue su imperio marcando la máxima amplificación del imperio aqueménida y se anexa a Egipto.

El imperio persa estableció una serie de derechos hacia la mujer no muy conocidos debido a la época, más sin embargo la mujer era parte importante en la organización de los

distintos proyectos de extensión que se dieron, tal como el camino real de Susa a Sardes el cual fue uno de los de mayor importancia. Pero se genera la baja continua del imperio aqueménida y a su vez los derechos establecidos hacia la mujer, debido a la guerra con los griegos (guerras médicas) pero se termina al darse la invasión en 334 a.C y el propio Alejandro Magno da fin al imperio, al morir los descendientes se reparten los territorios. El imperio seleúcida estuvo en una estación de debilidad a nivel interno como externo esto fue aprovechado por la dinastía arsácida de Partía quienes gobernaron en el año 250 a.C.

Los parni (partos) se establecieron como imperio en el mar Caspio, gobernando cuatro siglos siguientes defendiendo territorios que pertenecían a la Persia antigua de los romanos y de igual manera fueron puente de comunicación entre China y Roma. En 224-652 a.C surge el imperio sasánida quienes luchan contra los romanos, bizantinos y tribus, fueron derrotados únicamente por la invasión árabe en el siglo VII.

Cabe resaltar que los derechos de la mujer existían, más sin embargo no estaban muy presentes dado que las mujeres no eran vistas como tal, a pesar de que en esta época ellas eran de importancia y quienes ayudan a generar estrategias a los hombres y los matrimonios forzados no se veían reflejados notoriamente en esta época.

A mediados del siglo VII se da la conquista de Persia por parte de los árabes y los primeros abbasíes toleraron las religiones que existían. Las directrices inversas a Damasco pudieron establecerse en el centro de irania y participaron en la revolución se dio contra los omeyas. Los califas de Bagdad dependieron de los jefes de milicia primeramente de persas y posteriormente turcos, pero gran parte de territorios persas se liberan de dichos controles y crean consecutivamente reinos autónomos.

En el siglo XVI se da la independencia y es la dinastía safavi o sefévida la toma el mando, esta dinastía es la que marca la diferencia entre las dos poblaciones existentes (persas y musulmanes), dado que establece la preferencia de religión y de igual forma el ingreso del chiismo al interior de Irán.

Acá los matrimonios forzados existían en mayor magnitud debido a la normalidad de la época en cuestión de los tratos de amplitud de territorio o poder en cuestión y de igual forma los derechos de la mujer eran divididos en las dos poblaciones existentes, debido que

para los persas la mujer era considerada como estratégica y en muchos casos como igual al hombre dado que la mujer podía obtener tierras, cerrar negocios, tener un salario , salir solas y en el caso de las mujeres de alta sociedad podían sostener reuniones de consejo.

En cuanto a la mujer dentro del islam, es de suma complejidad debido a que se basa en el sagrado libro que sería el Corán, dado que ciertos textos hablan de la igualdad de género más, sin embargo, en otros contextos habla que la mujer debía y debe de ser obediente a su esposo y son protegidas y mantenidas por sus maridos esto en cuestión de relaciones de pareja, pero se tomaba la parte de obediencia en cuestiones generales.

La Sharía habla sobre cada rol perteneciente a la mujer y el hombre junto a los derechos y deberes. Pero hay contradicciones dado que ni el Hadith ni el Corán hablan de que una mujer debe de mantenerse en la casa y realizar las obligaciones dentro de esta. Pero es de suma complejidad en Irán dado que en la antigüedad como en la actualidad se toman ciertos tomos o líneas del Corán y se modifican generando distinciones entre ciertos países de oriente.

En 1925 es Reza Pahlavi quien está en el poder, este tenía una ideología nacionalista, posterior a la II Guerra Mundial los movimientos nacionales aumentaron y es en 1953 que se da un golpe de estado (Operación Ajax) por parte de estadounidenses y británicos sacando del poder al señor Mohammad Mosaddeq quien era el primer ministro. El Shah junto con la ayuda de estos dos Gobiernos y la agencia de inteligencia SAVAK empiezan a modificar al país y eliminan todo lo que estuviera en oposición al régimen establecido. En los años 80 suceden dos grandes acontecimientos la Guerra de Irán-Irak y ejecución secreta de prisioneros políticos.

En cuanto a los matrimonios forzados seguían igual que anteriormente sin modificaciones y los derechos de la mujer se vieron desarrollados cuando hubo la reconstrucción del país, pero posteriormente se vieron detenidos debido a los distintos acontecimientos y cambios a la República Islámica.

En el 2002 George W. Bush incluye a Irán en el eje del mal porque se creyó que la república apoyaba el terrorismo y desde que se desarrolló el programa nuclear iraní con fines militares ha generado entre Irán y Estados occidentales roces negativos. Ya para el 2011

sucedieron gran cantidad de situaciones que afectaron al país sobre todo entre la Unión Europea e Irán y termina de romper relaciones con Estados Unidos.

Para este momento no existía un documento como tal para el matrimonio temporal o sigheh, por lo que no se posee gran conocimiento sobre el tema. En cuanto a derechos humanos como derechos de la mujer en la República Islámica de Irán se ha categorizado por la falta de libertad de expresión, libertad en la escogencia de su religión, el derecho a la información y lo que es la pena capital. Las fuerzas armadas o quienes dan la seguridad en el Estado abusan de su dominio y él poder judicial rara vez les atribuye dichas faltas.

Las manifestaciones sin permiso son prohibidas sin importar que se realicen de forma pacífica. Hay un derecho de reunión mas no de libertad intelectual, lo que quiere decir que por derecho se pueden reunir, pero no pensar y quienes no estén de acuerdo con las leyes o sean opositores en cualquier ámbito serán detenidos. Lo que más afecta en cuestión es el bloqueo e interferencias en páginas web y medios de comunicación sobre la información social, derechos y demás dentro del Estado.

Existe un código de vestimenta y una policía que revisa como tal la vestimenta en hombres y mujeres más sin embargo se es más estricto con las mujeres y como castigo al infringir dichas leyes estrictas de vestimenta pueden ser la cárcel, castigos físicos (golpes o lapidación).

A nivel de historia la lapidación fue en gran medida el castigo dado a quienes realizaran adulterio, pero cabe resaltar que estos castigos eran dados más a la mujer que al hombre por la cantidad de derechos que poseía el hombre ante la mujer dado que se veían como minoría.

Como se mencionó anteriormente la religión a través de los años ha cambiado, primeramente era politeísta en el siglo VIII a.C, convirtiéndose en oficial en el siglo VI. En lo que fue la zona conquistada por la población árabe predominaba el islam. Cuando llegan los de la dinastía Safari convierte la religión islámica chií duodécimo hasta el siglo XXI. La rama islámica chií y su seguimiento por más de cincuenta años bajo la dinastía Pahlavi convirtiéndolo en un accionar de vida hasta la actualidad y quienes renuncien al islam (a pesar de que sea convertirse al islam sunní) es castigado con muerte.

En 2006 según los censos que se dieron había entre 90% y 95% de árabes musulmanes chiíes y entre un 4% y 10% son sunníes, pero es muy complicado el saber las cifras exactas. Lo que cambia a la República Islámica de Irán de sus vecinos es el chiismo, quienes reconocen únicamente a Mohammad y sus descendientes quienes se conocen como imanes. Existieron doce imanes, se dice que hubo un duodécimo que nadie supo de su existencia más sin embargo es elemento de importancia para los chiíes. Para el 2015 las brechas de género en la República Islámica de Irán se encuentran en el puesto 137 de 140 países. Para el 2023 se encontraba en un 57.5% quedando en el puesto 143 de 155 países.

La educación en la República Islámica de Irán a nivel de constitución los menores de edad a partir de los cinco años tienen el derecho de recibir un programa de preescolar durante un año sin ser obligatorio. La educación primaria dura cinco años e inicia a los seis años, la secundaria básica va de sexto a octavo y existe un periodo de orientación (Rahnamai), este ciclo dura tres años, no es gratuito ni obligatorio; y por último está la enseñanza superior (universidad) la que se divide en tres ramas (técnica/profesional, académica y práctica) y a la misma vez estas ramas se subdividen en las especialidades.

Lo que sucede a nivel histórico en la educación de las mujeres fue en su primera parte una cuestión complicada dado que no se les permitía asistir como tal a un lugar de estudio, pero se les permitía estudiar libros de historia, posteriormente se crearon las escuelas y se les permitió ingresar, pero cuando llegan por primera vez los talibanes se suspende parcialmente, luego llega la reestructuración y las mujeres vuelven a la educación.

En 2004 las universidades contaban con 2,2 millones de estudiantes en las universidades donde el 60% eran mujeres, pero en la actualidad con la segunda llegada de los talibanes se les prohíbe a las mujeres estudiar y se les permite únicamente el aprender sobre el islam. Para mediados del 2023 muchas mujeres fueron expulsadas de las universidades y centros educativos y sufriendo intoxicaciones, pero no se le tomó la adecuada atención dado que le otorgan esto al estrés y travesuras de las niñas. Ejemplo de estas intoxicaciones lo revela una madre a CNN en una entrevista

“Una de mis hijas fue envenenada en la escuela la semana pasada”, dijo la madre a CNN. Dijo que pasaron dos días en el Hospital Shahid Beheshti en Qom junto con otras colegialas y personal. Su hija experimentó náuseas, dificultad para respirar y entumecimiento

en la pierna izquierda y la mano derecha, ahora tiene problemas con el pie derecho y le cuesta caminar”, dijo la madre. (CNN en español,2023)

### **2.1.2 Antes y después de 1979 en los derechos de la mujer**

Antes de que se diera la revolución iraní, las mujeres en Irán poco a poco lograban derechos ante una sociedad retrograda y ante el sistema internacional y esto se reflejaba en la gran cantidad de puestos a nivel político como en los demás puestos de trabajo, pero lastimosamente la revolución islámica terminó y estancó estos logros (ya no podían viajar solas, mostrar su cabello o buscar y tener un trabajo sin permiso de su familia o esposo).

Durante estos últimos cuarenta años las mujeres en Irán han venido luchando para recuperar estos derechos básicos o como se refieren ellas “libertades básicas”, ejemplo volver a estudiar, trabajar, salir solas, tener decisión propia. Pero dolorosamente para los casi 40 millones de mujeres en Irán existe una ley donde menciona el reconocimiento del hombre o esposo como el jefe de familia y la mujer, esposa, debe obligatoriamente obedecer todo lo que el hombre decida.

Además de que no deben de salir solas, se le debe de sumar que en las mezquitas no se pueden mezclar deben de estar en salones separados y en el caso de los transportes públicos las mujeres deben de sentarse atrás. Existe de igual forma la ley de división de bienes donde la mujer al quedar viuda solo obtendrá la octava parte de los bienes de su esposo.

En cuanto a la vestimenta es obligatorio a partir de los 9-10 años el uso del burka debido que por lo general su ciclo menstrual inicia en estas edades y ya se les considera mujeres, para el comprobar que se lleve bien la vestimenta Irán crea una policía de la moral o *Gasht-e Ershad* quienes tienen la potestad a partir del Código Penal en el artículo 638 donde menciona que los actos considerados moralmente ofensivos poseen un castigo de 74 latigazos o bien la encarcelación que va de los 10 días a los 2 meses.

A esto se le suma que hay presiones por parte del Estado iraní para que se elimine las acciones o campañas por los derechos de la mujer. Ejemplo de esto es el arresto, exilio o muerte de las mujeres que han tratado de hacer lucha por sus derechos las cuales son Shadi Sadr, Narges Mohamadi , Jila Baniyaghoob ,Nasrin Souyudeh o bien Masha Amini.

Masha Amini era una chica de 22 años, quien la detiene la policía de moral por usar mal el *hiyab*, tiempo después de la detención las autoridades dan a conocer su muerte, pero lastimosamente la muerte de Amini ha sido manipulada dado que no se dieron a conocer las razones de la muerte y esta muerte dio paso a las distintas manifestaciones a favor de los derechos de la mujer ([amnesty.org](http://amnesty.org)).

Posteriormente de que sucede la muerte de Masha Amini en las distintas calles de la capital iraní muchas mujeres en cierta forma de protesta se han quitado sus *hiyab* y han empezado a utilizar sus ropas de colores y no solo sus *burkas* o velos negros como se les obligaba, empezaron a usar maquillaje y esmalte en sus uñas.

Debido a los distintos organismos que han puesto su atención sobre la República Islámica de Irán han generado pequeños cambios que la población externa no lo saben los cuales son el poder encontrarse en estadios de forma limitada, conducir bicicletas o motos, el poder heredar tierras o lograr sacar la nacionalidad a sus hijos sin aprobación de su esposo.

Actualmente las mujeres a nivel de educación como de puestos políticos son realmente restringidos, y en la situación laboral únicamente el 14% de las mujeres poseen permiso para trabajar. El Gobierno ha tratado de esquivar las miradas internacionales, mencionado que las mujeres fallecidas o arrestadas eran peligrosas o violentas, incluso han hostigado a las familias para mantener el silencio y en el caso de las mujeres adolescentes se atribuyó a los suicidios.

### **2.1.3 Matrimonio temporal o sigheh**

Se remonta a prácticas sumamente antiguas debido a que los hombres tenían que recorrer distancias sumamente largas, los peregrinos que llegaban a tierras santas o bien hombres solteros o con esposas enfermas quienes no poseían otra forma de tener relaciones sexuales por lo que se crea un acuerdo de matrimonio temporal donde obtuvieran placer sin caer en un pecado. Esto porque las relaciones sexuales fuera del matrimonio son faltas en el islam.

El Código Civil menciona la división que posee las cuales son dos la temporal y la permanente, donde el matrimonio temporal no necesita absolutamente nada en cuestión de requisitos, pero de forma permanente los requisitos serían firmas en un acuerdo de

matrimonio, testigos y una celebración. En cuestión del matrimonio temporal según el artículo 1075 solo se firma un acuerdo y se puede realizar verbal o escrito si se desea especificar las horas o días de matrimonio.

El divorcio es un tema delicado en el islam, pero a nivel de matrimonio temporal no hay un divorcio como tal solo un rompimiento verbal, por lo que según el artículo 1113 del Código Civil menciona que el hombre no está en obligación de mantener a la mujer de forma económica dado que la idea de dicho matrimonio es el placer sexual.

Posteriormente de la publicación del documento de ley en el 2014, gran parte de las poblaciones mencionan que esto es prostitución disfrazada bajo la religión, dado que a nivel de historia suele mencionarse que fue la mejor opción, dado que en un inicio se pensó en las casas de castidad donde serían mujeres que ejercen la prostitución quienes firmaban los acuerdos temporales, pero son mujeres adultas, hasta la fecha no se ha tomado en cuenta dicha idea.

Y para muchos escritores, historiadores e investigadores occidentales han mencionado en sus escritos, libros y demás que esto es prostitución legalizada y han sugerido que estas mujeres no pueden casarse más de 3 o 4 veces por año debido a que deben de esperar un tiempo determinado para aceptar un matrimonio temporal nuevamente. Lastimosamente muchas de las niñas que casan en este tipo de matrimonios, terminan con embarazos no deseados o traumas donde les afecta su vida, dado que son vistas como personas denigrantes ante la sociedad debido que las relaciones sexuales fuera del matrimonio es una falta de moral para la familia y ante la sociedad.

#### **2.1.4 Fitna**

Esta es una palabra de origen árabe que al traducir sería “división y guerra civil dentro del islam” y es interesante la idea religiosa que poseen de la creencia de un castigo dado por Alá a quienes realizan un pecado, se podría mencionar que sería como una prueba para los musulmanes en cuestión de la división de creencias. La *umma* (persona creyente del islam) deben de estar relacionados y unidos.

En la antigüedad esta palabra se usaba para referirse al metal refinado, pero llega a convertirse en un término de religión dando ideas de castigos que corrigieran y combates

entre ciertas sediciones y fisonomías. Esta palabra se usa de igual forma para hacer referencia a las guerras civiles que se dieron debido al desplomarse el califato perfecto esto mientras se dieron las luchas de poder en el califato de Damasco, la gran guerra civil Abasí, la revolución Abasí, aspectos (crisis política y guerra civil) que dieron pie al califato de Córdoba y las taifas.

Dentro del Corán hay un sura que habla sobre el *fitna*, pero ha generado distorsiones en el entendimiento de esta palabra porque lo han traducida de gran cantidad de formas, pero no entendido de la misma forma por todos en una sociedad.

Y combátelos hasta que no haya más oposición (fitna) y la práctica de Adoración se dedique por completo a Alá" o "Combatid contra ellos hasta que dejen de inducirlos a apostatar (fitna) y se rinda todo el culto a Alá. Se cesan Alá ve bien lo que hacen (Sura 8:39).

Gilles Kepel es un orientalista y politólogo francés, y se especializa en el mundo árabe y en la religión islámica, a partir del 2016 se le nombra en la Universidad de París Ciencias y Letras como el director de la Catedra de Excelencia de Medio Oriente Mediterráneo. En el 2004 realiza la publicación de un texto llamado "Fitna: Guerra en el corazón del islam" donde hace un análisis sobre la gran complejidad de traducción que se les dan a los textos dentro del islam y la profundidad de los distintos conflictos islámicos y las grandes tensiones que se dan a nivel interno como las ideas externas que llegan a dichos Estados.

Fitna es en ocasiones traducido como sedición, siendo el hecho de que la comunidad musulmana se halla fragmentado porque ha perdido el sentido de las proporciones y realidades, de la maslaha queda entregada a los demonios del extremismo y va a la perdición. Es *la* yihad que reforma como un boomerang y debilita a la comunidad. La fitna ha sido un terror obsesivo para los ulemas desde que el islam existe. (pág. n/a).

Existen varias *fitnas* la primera (656-661 d.C), la segunda (680/683, 685/692 d.C), la tercera (744-750 /752 d.C), la cuarta (809-827 d.C) y la última de al-Ándalus (1009-1031 d.C). A la primera *fitna* se le conoce como la primera guerra islámica, esta guerra se da porque las diferencias en cuanto a la muerte y sucesión del califa anterior y dio paso al primer

fraccionamiento de la religión donde luego se darían las nuevas subdivisiones (Sanies, Chiíes, Jariyes).

Las causas principales del por qué surgen las diferencias después de la muerte de Mohammad es debido que el padre de Aisha Abu Bakr es propuesto por Umar ibn al-Jattab a ser el siguiente sucesor, pero hay una parte de la población que no estaba de acuerdo dado que mencionan que Alá designó a Alí como el sucesor directo. Cuando llega el califato Uthman, Alí lo acusó por ignorar el Corán. Cuando asesinan a Uthman, los omeyas huyen de Medina y quedan la otra mitad a cargo, pidiéndole a Alí que aceptara llevar el califato, el cual acepta y se convierte en el cuarto califa.

A mediados del año 657 se llega a un acuerdo en cuanto a las disputas parciales, pero no dura mucho dicha alianza dado que en julio del año 657 inicia el combate y es el jefe de los omeyas (Muawiya) quien toma la peor parte dado que ya habían fallecido 70 mil de sus hombres, Amir ibn al-As le aconseja colocar hojas del Corán en las lanzas de los militares, esto se tomó como signo de resolver conflictos y la situación se somete a arbitraje. Y surge la subdivisión dentro del islam las cuales son los sunies, chiíes y jariyies

En cuanto a la segunda *fitna*, toma las bases de la primera y se le conoce como la segunda guerra civil islámica, siendo un conflicto político y militar que no tenían conexiones entre sí, sigue la muerte del califa Muawiya en el año 680 durando 12 años dicha guerra. Esta guerra da origen a la eliminación de dos integrantes de la dinastía omeya primeramente Husáyn ibn Ali junto a sus seguidores y posteriormente Abd Allah ibn al-Zubayr. Esta fitna inicia posterior del homicidio del califa Uthman, donde la sociedad islámica percibe la primera guerra civil esto a nivel del liderazgo.

Ali y Muawiya se enfrenta, pero Ali es asesinado en el año 661 y Hasan su sucesor renuncia a su posición dejando solo a Muawiya como único gobernante del califato y deja a su hijo Yazid como sucesor lo que genera después de su muerte tensiones debido a que dicha decisión no fue bien recibida por la sociedad. Yazid ataca a los rebeldes que estaban en contra del gobierno en 683 y posteriormente llega a Medina donde se encontraba Ibn a- Zubayr establecido en forma de oposición hacia Yazid. Muere Yazid y el poderío de los omeyas cae en gran parte del califato excepto en Siria, más sin embargo no en totalidad de dicho Estado, dado que gran parte de provincias reconocieron como califa a Ibn al-Zubayr.

Se dan movimientos en pro-Alid en Kufa que tenían como objetivo pedir justicia por la muerte de Husayn, donde se inicia el movimiento Penitents de Ibn Surad pero fueron derrotados en la batalla de Ayn al-Warda y es Mukhtar quien toma el mando de Kufa y derrota en la batalla de Khazir al ejército omeya, pero es en el año 687 que Mukhtar y sus seguidores son asesinados por el ejército zubayrids. Abd al-Malik ibn Marwan en la batalla de Maskin en Irak mata a Ibn al-Zubayr en el asedio de la Meca en el año 692 y a su vez ratificando el control de los omeyas y su califato.

Abd al-Malik realizó ciertas reformas en el califato para aumentar el poder califal, que se dé la reestructuración del ejército y que la religión islam ingrese a la burocracia, con todo lo sucedido en esta segunda *fitna* agrava las tensiones que se dieron en la primera y se mantiene dos de las tres subdivisiones que se desarrollaron en la primera *fitna* que son los sunnís y chiíes.

La tercera *fitna* son las distintas guerras civiles y movimientos en oposición del califato omeya que inicia debido a la destitución del califa Walid II en el año 744. A pesar de que gana Marwán II la autoridad del califato omeya no se regenera de forma completa y la guerra civil sigue a pesar de que se dio el levantamiento abasí entre los años 749 y 750 que dio fin al poder que tenían los omeyas y se estableció el califato abasí. Esta *fitna* fue una etapa donde hubo mucha movimiento y conflictos dentro del califato Omeya y esto generó que la autoridad y la estabilidad de la región se vieran afectadas.

Ahora bien, existe una cuarta *fitna*, la cual fue un conflicto entre dos hermanos los cuales son Muhammad al-Amin y Abdallah al-Mamun por ver quien sería el sucesor en el califato Abasi, dado que Harun al-Rashid (padre de ambos) dejó como primer sucesor a Amin y como segundo a Mamun. Cuando muere Harun en 809, Amin se establece en Bagdad y trata de eliminar la independencia de Jorasán esto por la influencia de la corte. En cuanto a Mamun buscó el apoyo de ciudadanos en Jorasán y tomo ciertas medidas para que no perdieran su independencia.

Muhammad al-Amin coloca a su hijo Musa como sucesor y crea un ejército para atacar a Abdallah al-Mamun pero este poseía un ejército también que Tahir ibn Husayn soldado general de Mamun dirigía y derrota al ejército de Amin en la batalla de Rayy, posteriormente invade Irak. Pero un año después al-Amin es ejecutado y al-Mamun se le

otorga el trono, pero este no se dirige a Bagdad, sino que se queda en Jorasán. Lastimosamente esto genera un espacio de vacío en las distintas provincias en consecuencia de la guerra civil, cuando al-Fadl ibn Sahl ministro de al-Mamun y este mismo de establecer un sucesor no obtuvo buena aceptación en Bagdad por parte de personas influyentes.

Por dicha situación, Ibrahim, tío de al-Mamun se convierte en rival de este, por lo que al-Mamun se ve obligado a ver la situación de forma presencial, pero lastimosamente al-Fadl ibn Sahl es asesinado y al-Mamun se retira de Jorasan y establece en Bagdad. proponiéndose recuperar las provincias occidentales perdidas y esto lo completa en el año 827. Y por última esta la *fitna* de al-Ándalus esta fase es de desequilibrio y guerra civil que se da en al-Ándalus en los años de 1009 y 1031 donde se da el colapso del califato de Córdoba y se dan los primeros reinos de taifas.

## **2.2 Marco conceptual**

### **2.2.1. Poder**

Esta palabra posee gran cantidad de definiciones en la sociedad, viene del latín “potere” lo que se define como “puede ser o es posible”, por lo que se puede definir en que el poder es la capacidad de una persona u personas para lograr que otro individuo realice lo que se desea.

Hay gran cantidad de definiciones de autores, pero para efectos de esta investigación se va a tomar tres perspectivas de poder, la primera es la de Michel Foucault, a pesar de que no es un autor que escriba muchas definiciones generales dado que sus enfoques son más específicos, pero Foucault habla del poder como que no es únicamente dominar, sino que es una estrategia para lograr los objetivos.

El poder no es algo que posee la clase dominante; postula que no es una propiedad, sino que es una estrategia. Es decir, el poder no se posee, se ejerce. En tal sentido, sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a ciertos dispositivos que le permiten funcionar plenamente. Pero, además, postula que el Estado no es de ninguna manera, el lugar privilegiado del poder, sino que es un efecto de conjunto, por lo que hay que estudiar lo que él llama sus hogares moleculares (Avila-Fuenmayor, 2006, citando a Foucault. pág. 225).

Como un segundo autor se encuentra el señor Oswald Spengler en su libro “La decadencia de Occidente” en todo el texto da a entender una posición filosófica – nazi de la definición de poder y de igual forma una visión bastante profunda y melancólica de la cultura occidental porque menciona que las distintas culturas poseen un ciclo de vida y que la actual está empezando a llegar al fin.

### **2.2.2. Abuso de poder**

A nivel de historia el abuso de poder siempre ha sido cuestionado e investigado, en la antigüedad como en la actualidad no ha cambiado en gran magnitud dado a los cambios sociales como al avance de la tecnología. Tomando en cuenta ciertas definiciones que se conectan de autores lo definen como el uso de una posición superior para tomar cierta posición de aprovechamiento en determinada situación para lograr el objetivo propio.

Por lo general se les otorga a los políticos o líderes el abuso de poder sea por su cargo o accionar dado que es común que dentro de un gobierno se dé dicho poder que por lo usual el mandatario o personas con mayor rango se aprovechen de la situación de los de bajo rango o de los jóvenes. Los abusos de poder se dan en la parte de gobierno y corporativos de economía, organización, corrupción u ocupación.

El abuso de poder tiene efectos en la sociedad, si se ve desde un punto de vista específico en la República Islámica de Irán dado que existe un abuso por parte de las autoridades hacia las mujeres, ya que al existir una policía de moral quienes se encargan de que la mujer lleve de forma estricta la vestimenta como se les establece.

Hay variedad de abusos de poder, donde el primero es el abuso físico, cuyo objetivo es la fuerza, esto con métodos como los golpes, empujones o patadas y lenguaje corporal. El abuso sexual es todo contacto sin consentimiento de la persona, donde a manera política se da cuando un mandatario utiliza su puesto para someter sexualmente a la otra persona. Y por último el abuso financiero referido al uso de forma ilegal del dinero sea por robo, fraude o hurto de identidad de una persona ajena al dueño.

### 2.2.3 Identidad cultural

La identidad cultural posee bases distintas, dado que existen diferentes puntos de estudio de la “Identidad”, porque se define como las distintas expresiones socioculturales sea tradiciones, símbolos, costumbres, valores, creencias u ideas que esto le pertenece a cada uno de los individuos de una sociedad. Lo anterior es el significado genérico, pero si se ve de una forma sencilla, es una identidad colectiva de una comunidad que les diferencia de otra sociedad. Toda persona posee una identidad cultural debido a su cultura hegemónica (inculcada) y las condiciones de nacimiento.

Generalmente la identidad cultural se conecta con la identidad nacional, donde hay subgrupos o subculturas que a pesar de esa cultura hegemónica que poseen rasgos distintivos a los demás en la comunidad y sucede que una persona puede ser más o menos tradicional en cuestión de ejercer su cultura o mantener un multiculturalismo. Hay grandes rasgos que definen la identidad cultural tales como:

**Religión:** La parte religiosa y la tradición moral y étnica de una cultura pueden ser distintas o parecidas entre ellas, eso va a depender de la historia, incluso si se habla de ateos.

**Lengua:** Hay gran cantidad de idiomas junto a los dialectos sociales como geográficos por lo que se puede tener la misma identidad cultural más sin embargo no la misma identidad nacional.

**Clase social:** Puede ser exclusivos, ejemplo de ello es la distinción social (alta, media, baja).

**Etnia:** Los orígenes etnográficos son de suma importancia en la agrupación de ideas comunes (raza, geografía, cultura).

Hay varias formas de llamar al proceso de cambios de la identidad cultural donde primeramente se encuentra la aculturación esto es cuando se sustituyen ciertos elementos de la cultura propia por otra identidad (conquistas, colonización, entre otros). Como segundo se encuentra la transculturación la cual es cuando dos o más culturas se intercambian elementos (comercial, político, económico, entre otros). Y por último la inculturación cuando la persona abraza varios elementos de distintas culturas y las toma como propios sin defender una específica.

La importancia es realmente relevante en especial debido a la gran oposición que existe en ciertos ideales como puntos de vista, y de igual forma se establece tolerancia sin generar discordancias entre las personas. Dado que la identidad es quien es la persona y su historia cultural, y la identidad cultural es absorbente movable y no es estricta.

#### **2.2.4. Sociedad**

A nivel de historia la sociedad ha cambiado grandemente debido a factores externos como internos como lo son las invasiones, movimientos, creaciones de nuevos métodos de supervivencia tal fue la agricultura, por lo que las sociedades dejan de ser nómadas y se llegan a establecer en lugares específicos convirtiéndose en sedentarios y es acá donde se desarrolla las sociedades actuales. La palabra sociedad viene del latín *societas* que significa agrupación amistosa con los demás, así que al convertirse en sedentarios los primeros seres humanos las sociedades se empiezan a acostumbrar a la convivencia y actividades en grupo con cierto grado de organización, cooperación y comunicación.

Hay una diferencia entre comunidad y sociedad dado que la primera son las relaciones sociales, personales y concretas, porque las desarrolla la persona dentro de su entorno diario y que se vincula por experiencias en común. En cuestión de sociedad es la parte más amplia debido que es colectivo, son sistemas políticos y sociales, pero no da para relaciones personalizadas, dado que no todos dentro de una sociedad se conocen, pero si poseen los mismos valores y leyes.

Por lo que es de importancia analizar y visualizar que el vivir en sociedad trae derechos y deberes donde los individuos deben de respetar estos parámetros de los que se conoce como correcto o incorrecto dentro de esta.

#### **2.2.5. Islam**

El islam se origina a inicios del siglo VII en lo que es la península arábiga, para el siglo VIII el califato omeya se extendió de Iberia hasta el río Indo (de oeste a este), hay una época que se le conoce como la edad de oro islámica que lo que sucedió fue que en el siglo VIII durante el califato abasí se vio un crecimiento de religión, cultura, economía y ciencia.

Al expandirse implicó gran cantidad de estados y califatos, así como el comercio y las conversiones al islam por *dawah* (misiones).

Es una religión que instituye sus fundamentos en el Corán y la Shahada, y traducen “Dios” al árabe siendo “Alá”. En la religión islámica se le enseña a su población que Alá es el todopoderoso y único guía de la humanidad por medio de los profetas y las escrituras. A que se refiere con escrituras, al Corán, el cual es el libro sagrado que contiene las palabras en textos de Alá y junto al Corán, se encuentran documentos de escritos llamados sunna que son las enseñanzas y los deberes de cada musulmán.

Ahora bien, desde un punto histórico los sabios islámicos definían la religión islámica como esa sumisión, obediencia y el creer en un solo dios y no en varios como otras religiones y poseen profetas reveladores de la palabra de Alá los cuales son Jesús, Abraham, Adán y Moisés. Dado que los principales profetas que aceptan son Jesús (Isa), Abraham, Noé, Salomón, Adán y Moisés. Tienen la creencia de que Mohammad es último profeta.

Para los musulmanes Alá le dicta el Corán a Mohammad por medio del Yibril lo que significa en español el arcángel Gabriel, donde se toma como la última revelación de Alá al hombre y deben de seguirlo. El Corán acepta la Torá (primeros libros del cristianismo), los salmos y el evangelio. La religión musulmana viene de las religiones abrahámicas (cristianismo, judaísmo e islamismo) por lo que existe la idea del juicio final (paraíso para los justos y el infierno para los injustos). Cabe destacar que el islam posee cinco pilares los cuales son fe, oración, *Zakat* (que es similar a dar caridad), realizar Ramadán y la peregrinación a la Meca, estos cinco pilares son obligatorios.

La Sharía es la ley islámica que se encuentra en todos los aspectos de la vida cotidiana de la sociedad. Dentro los lugares que son sagrados para los musulmanes son las ciudades de la Meca, Medina y Jerusalén. Dentro del islam existen dos ramas principales los cuales son sunitas (90%) y chiitas (15%), pero ambas poseen ideales distintos debido a las sucesiones de Mohammad. Alrededor del mundo existen grandes comunidades de musulmanes siendo Asia del Sur y oriente Medio-África del Norte las más grandes y posteriormente Indonesia, América, China y Europa.

### 2.2.5.1. Chiismo

Se le conoce a esta escuela islámica como *Ya'farita*, el chiismo lo profesa alrededor del 10 al 25 % de los casi 1900 millones de musulmanes. En la actualidad el máximo líder es Ali al-Sistani. Ahora quien cree que Ali ibn Abi Tálib fue el sucesor y califa de Mohammad se les llama *chia* que es una abreviatura de chiat-u-Ali que significa “seguidor de Ali” y si se ve desde el castellano se les conoce como “Chiita o chii”.

Cuando muere Mohammad en el año 632, un grupo de acompañantes toman la decisión de ignorar lo que proclama el Ghadir-al-Jumm y nombran dentro de ese grupo el sucesor del profeta, pero quienes seguían a Ali ibn Abi Tálib quien es el primo y yerno de Mohammad decían que este era el sucesor legítimo del profeta dado que era el hombre más cercano a Mohammad y cabe resaltar que el profeta lo menciona en varias ocasiones.

Por lo que los seguidores de Ali no reconocen a los califas o a Abu Bakr, Omar y Uthmán como sucesores, posterior de la muerte de Uthmán, Ali es elegido como califa, pero tiempo después se le investiga por la muerte de este y se inicia una guerra. Dentro de dicha guerra, se llega a una conciliación donde ponen un árbitro, pero de los seguidores de Ali salen los jariyís quienes no aceptan este arbitraje y son quienes asesinan a Ali en el año 661 y el mismo día hacen un intento de asesinato con Muawiya y el árbitro, pero no lo logran.

Los seguidores de Ali ponen su fe en Hasan hijo de Ali, quien debido a las presiones y engaños de Muawiya renuncia a su poder, Husáyn ibn Ali (segundo hijo) se niega a darle su lealtad a Muawiya por la corrupción y a este es asesinado junto a 72 seguidores en Irak por el hijo de Muawiya. Los chiíes recuerdan este día como Ashura, el décimo día del mes de Muharram.

Tras de este suceso es Ali ibn al-Husayn quien toma el poder, este muere y se nombra a Muhámmad ibn Hanafiyah, posterior a la muerte de este, se nombra a Yá'far as-Sádig y luego a Musa ibn Ya'far luego de que muere llega al poder Muhammad al-Yawad hijo de Musa, luego entra Ali al-Hadi, luego de su muerte, llega Hasan al-Askari y por último Mahdi ibn Hasan uno de los más importantes para los chiíes dado que creen que es el salvador de la sociedad.

La rama islámica chiita se encuentra en minoría en comparación de los sunníes y se centran en Irán, Irak, Pakistán y Líbano, más sin embargo hay alrededor de 15 países con la

subrama del chiismo. Y siguen cinco pilares los cuales son Tawhid (Monoteísmo /creencia), Nubuwwah (Guía),Immah (liderazgo),Adi (Justicia),Maad o Yaum al-Qlyamah (Resurrección).

#### **2.2.5.2. Sunismo**

Surge en 610 d.C en Arabia después de que el arcángel Gabriel le revela a Mohammad las escrituras en el monte Hira, a los textos que le reveló se le conoce como *aleyas* y se unifican en capítulos que se les llama *suras* y todo unificado se forma el Corán.

Posteriormente a la muerte de Mohammad en 632 d.C se crea una incertidumbre del próximo sucesor, hay tres califas principales Abu-Bakr, Úman y Uthmán, tras la muerte de este último Ali Ibn Talib reclama sus derechos al ser primo y yerno de Mohammad y este es elegido el cuarto califa, pero no por votos unánimes y sucede que no todos lo seguían y este grupo lo dirigió Muawiva y surge la guerra. Ali es derrotado y asesinado y Muawiva es queda como califa y es Hussein hijo de Ali quien muere tiempo después.

Los sunnís eligen los cuatro primeros califas llamados “los bien guiados o Rashidun”, el nombre *suni* viene de Sunna que significa población del ejemplo de Mohammad y su sociedad, por lo que les dan suma importancia a las sunnas, lo que quiere decir que no solo se basan en el Corán, sino que en las sunnas también. Por lo que a nivel de historia para los sunnitas el profeta Mohammad no dejó un sucesor claro, por lo que la sociedad actúa según su sunna y eligen al suegro de Mohammad, Abu Bakr como primer califa. El sunismo nace debido a las tensiones étnicas, políticas, liderazgo y ver quien posee la creencia “real”, los sunitas por lo general rechazan el racionalismo excesivo a nivel de credo religioso.

El Corán y los hadices son los que forman la jurisprudencia tradicional del sunismo, al igual que las leyes de la sharía, en cuestión de credo religioso defienden seis pilares del Imán (Fe, oración, Zakat, ayuno, peregrinación a la Meca y la yihad (esfuerzo). Los sunnís no llevan una línea relacionada a la tradición, sino que siguen doctrinas e ideas de las cuales se han llegado a través de la historia.

## 2.2.6 Vestimenta islámica de la mujer

En el islam, el caso de usar una vestimenta distintiva va más largo de romper prototipos porque se basa en elementos religiosos donde se vean reflejados su vida para Alá. Lo que la vestimenta demuestra es la pureza y la excelencia a la hora de rezar o en las relaciones interpersonales. Pero hay que destacar que la vestimenta debe de ser modesta. Al ser una vestimenta modesta los musulmanes tienen la creencia de que las bendiciones se observen de buena forma. La vestimenta modesta se refiere a no mostrar las curvas de su cuerpo, por lo que la ropa debe de ser ancha que se cubra todo el cuerpo, donde no se muestre piernas, hombros o pecho.

Cabe destacar que dentro de la religión islámica no hay una regla de vestimenta más sin embargo se dan consejos de vestimenta donde se demuestre la protección que se da al cuerpo, Alá se vestía igual que su sociedad sin imponer una vestimenta, pero si prohibió ciertas ropas que pudieran dañar la moral y el islam. Por lo que en la actualidad una mujer musulmana debe de seguir ciertas reglas: la primera es cubrir desde los hombros hasta los tobillos, no puede ser estrecha ni translúcida y en el caso de los hombres no pueden usar seda ni joyas de oro.

Existen diferentes vestimentas, por lo general se usa *hiyab* para describir el pañuelo que cubre el cabello de mujeres y puede ser de distintos colores, este velo se usa con ropa no ajustada, cubriendo cabeza y cuello dejando la cara al descubierto.

### **Figura 1**

*Velos musulmanes: el hiyab*



Nota: Tomado de: Infobae (2021)

El *niqab* es un velo que cubre de igual forma el cabello, cuello y mitad del rostro, puede ser de distintos colores, este velo se usa con ropa no ajustada y lo que cambia del hijab es que deja al descubierto únicamente los ojos.

### **Figura 2**

*Velos musulmanes: el niqab*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

El-amira es un velo que se divide en dos partes donde hay una especie de gorra ajustada de poliéster o algodón junto a una pieza en forma de bufanda cubriendo hasta los hombros dejando el rostro libre, esta bufanda se ajusta y forma una especie de tubo.

### **Figura 3**

*Velos musulmanes: el amira*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

La *shayla* es un velo largo que deja el rostro al descubierto y no cubre los hombros, este tipo de velo se enrolla alrededor del cuello y se ajusta con alfileres para que no se muestre el cuello, este tipo de velo se usa regularmente en la región del golfo.

#### **Figura 4**

*Velos musulmanes: el shayla*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

El burka es la vestimenta más cubierta de todos los velos, es una sola pieza que cubre la cabeza, cuello, cuerpo y cara en totalidad dado que solo tienen una fila tela en sus ojos para que logren ver, más sin embargo no se les ve los ojos.

#### **Figura 5**

*Velos musulmanes: el burka*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

Khimar asemeja una capa que llega hasta la cintura cubriendo cabello, cuello y hombros dejando el rostro descubierto.

### **Figura 6**

*Velos musulmanes: el Khimar*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

El *chador* es una capa larga de cuerpo completo, cubriendo la cara dejando solo los ojos al descubierto, similar al *niqab*.

### **Figura 7**

*Velos musulmanes: el chador*



Nota: Tomando de Infobae (2021)

Cabe destacar que los velos poseen un significado de importancia la cual es la modestia y un símbolo de fe. Pero lastimosamente hay países que prohíben los velos como Dinamarca o Francia a nivel de sectores públicos dado que argumentan que al usarlos dificultan la identificación de la mujer. Y esto es una gran ofensa para las mujeres musulmanas que usan los velos debido a que al usarlos se demuestra su modestia y no deberían de dejar de usarla y dejarse ver fuera de su círculo de familia inmediato.

Ahora bien, a finales del siglo XX cuestionan el *hiyab*, sobre todo el velo que cubre la cara, en la época las mujeres que cubrían su rostro eran mujeres de sociedad e importantes y las que no cubrían su rostro eran campesinas, pero a finales de ese siglo se empieza a ver el velo como exclusión femenina en cuestiones de política y cotidianos.

En cada región fue un proceso distinto, en el caso de las costumbres cambiaron al igual que las vestimentas sin dejar de ser modesto. En 1970 y 1980, hasta la actualidad ha surgido nuevamente el uso del *hiyab*, y esto se le suma la parte política dándole a las mujeres musulmanas una nueva forma de lucha a sus derechos.

### **2.2.7 Derechos de la mujer**

Estos son los derechos que se le otorgan a las mujeres y niñas, en ciertos Estados los respaldan por medio de leyes, mientras que en otros se reprimen, ignoran o hay una negación en cuestión de los derechos de los hombres y niños. Lastimosamente los derechos de las mujeres han tenido una historia complicada y sumamente larga a través de los años y épocas. Por lo general se menciona que los movimientos en Estados Unidos y Reino Unido de las mujeres iniciaron en 1840 más sin embargo las luchas de las mujeres por la igualdad han existido desde épocas anteriores.

En el siglo XIX se dan las primeras manifestaciones de las mujeres por su igualdad con la lucha por el derecho al voto y a la educación. En dicho siglo es cuando se da la primera ola del feminismo y de igual forma durante el siglo XIX y XX se dan grandes progresos en cuestión de libertades y derechos. En gran cantidad de naciones las mujeres no pudieron hacer uso del derecho al voto ejemplo de ello fue España y Estados Unidos que las mujeres pudieron votar hasta 1931 y 1920 respectivamente tras una larga lucha.

A lo largo de la historia y épocas se dieron grandes avances en cuestión de igualdad dado que se empezó a observar a mujeres en labores estipuladas como para hombres, se dieron nuevos derechos y libertades, acceso al derecho al aborto (en ciertos Estados), y acceso a los anticonceptivos. Pero la cuestión de discriminación y desigualdad queda gran cantidad de aristas como las laborales, educativas, políticas, económicas y demás.

Uno de los principales movimientos fue el sufragista, que se da a finales del siglo XIX e inicios del XX en Estados Unidos y Gran Bretaña donde buscaban el derecho al voto. En la segunda ola del feminismo que se dio en los años 60 y 70 se inicia la creación de organizaciones feministas y se dieron distintos movimientos en cuestión de exponer la opresión y discriminación hacia las mujeres.

A nivel de la parte religiosa, en este caso específico el islam, donde en los años 610 al 661 dentro del Corán se realizaron modificaciones donde se introdujeron y establecieron los derechos de la mujer en cuestión de los divorcios, matrimonios y herencias. Se estableció la cuestión del dote donde sería la mujer quien recibiría la dote y no la familia esto a nivel de matrimonios. En cuestión de herencia, se estableció que la mujer más cercana en parentesco era quien recibía la herencia y posteriormente el hombre más cercano. Y los divorcios le permitían a la mujer pedir el divorcio por situaciones específicas.

Se incluyó la prohibición del infanticidio femenino (asesinato de niñas recién nacidas) y se reconocía a la mujer como tal en pleno derecho y las mujeres lograron grandes avances en épocas anteriores y en Europa medieval. Cabe destacar que no todas las mujeres lograron un estatuto igualitario en todos los Estados hasta tiempo después.

Actualmente el feminismo se encuentra activo y es diverso buscando la igualdad de género en cuestión de oportunidades y derechos, y los argumentos que más se destacan en los movimientos actuales son la parte política, salarial y erradicación de la violencia. La primera organización que unifica a mujeres del mundo para defender sus derechos fue el Consejo Internacional de Mujeres (ICW), trabajó en la defensa de los derechos de la mujer y representó a 53 organizaciones feministas de 9 países (Canadá, Irlanda, India, Finlandia, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Noruega y Dinamarca).

Actualmente ICM trabaja como un asesor del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, posee en composición de 70 países y su sede central se encuentra en Lausana, Suiza y celebran en dicha sede reuniones cada 3 años.

Otra organización es la Woman for Woman International (WfWI) esta organización ayuda a mujeres sobrevivientes de conflictos bélicos y posee un programa de ayuda de un año de duración el cual es en un inicio ayuda económica, posteriormente la psicológica y si fuese necesario ayuda educativa (formación profesional, desarrollo de microempresas, elementos sanitarios). Fue creada por Zainab Salbi en 1993, ella es una mujer nacionalizada americana con origen iraquí quien sobrevivió de la guerra entre Irán e Irak y la apoyó su esposo Amjad Atallah.

La ONU Mujeres es una organización que se liga de la Organización de las Naciones Unidas que lo que busca es empoderar a la mujer y la igualdad. Su directora actualmente es Sima Sami Bahous quien es de Jordania, esto a partir de septiembre del 2021. ONU Mujeres se crea en julio del 2010 pero inicia a trabajar en enero del 2011 y se divide en varios departamentos los cuales son:

1. La División para el adelanto de la mujer (DAW) creada en 1946.
2. El fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer (UNIFEM) creada en 1976.
3. El instituto internacional de investigación y capacitación para la promoción de la mujer (INSTRAW) creado en 1976.
4. El instituto del asesor especial en cuestiones de género y adelanto de la mujer (OSGI) creado en 1997.

A nivel del sistema internacional hay gran cantidad de tratados y reglas que protegen los derechos de las mujeres. Se encuentra primeramente la Declaración de los Derechos Humanos en la cual se instituyen los derechos esenciales de cada una de las personas y en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta este documento. También se encuentra la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) a dicho tratado se le conoce como la “Carta Internacional de los Derechos de la mujer” cuyo objetivo es proteger a las mujeres de las distintas discriminaciones y buscar la igualdad de género.

El protocolo facultativo de la CEDAW es el utilizado por las mujeres y quienes les representan para poder colocar una denuncia ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. En cuanto al Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido también como “Convenio de Estambul” posee el objetivo de luchar y prevenir la violencia de género en el continente europeo.

Posteriormente esta la Declaración y plataforma de acción de Beijing esta declaración posee un itinerario para poder promover los derechos e igualdad de la mujer a nivel internacional. En cuanto a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém Do Pará busca condenar y notificar la violencia de género en América Latina y el Caribe dado que en 1994 la Organización de los Estados Americanos (OEA) lo adopta.

Y por último se encuentra la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativos a los derechos de la mujer en África se aprueba en el 2003, busca llenar ese vacío en los derechos de la mujer donde promociona y protege la igualdad de las mujeres en cuanto a los derechos de cultura, social y económico. Estas reglas internacionales buscan proteger los derechos de la mujer dentro del sistema internacional pero cada Estado posee su propio marco jurídico para tocar las diferentes formas de violencia contra la mujer y desigualdad de género.

### **2.2.8 Derechos de la mujer en el islam**

Para iniciar cabe resaltar que la mujer dentro del islam ocupa un puesto de igualdad entre hombre y mujer no hay diferencia en la cuestión de “ser humano”, dado que el ser humano se presenta en el Corán como el califa de Dios (honorabilidad). Pero a nivel de historia el tema del trato de la mujer es una de las discordancias más dadas, dado que la mujer en Occidente cree que la mujer musulmana es dominada por la figura masculina más cercana (padre, hermanos o esposo) en cuestión de los derechos.

En cuanto a los medios de comunicación la mujer musulmana se representa de forma sumisa, cubierta y dominada por la figura masculina (padre, hermanos o esposo) y se menciona que su estatus dentro de la sociedad es menor a la del hombre, más sin embargo la mujer musulmana ha gozado de derechos que la mujer en Occidente no ha logrado conseguir. Dentro del Corán existen distintos suras que hablan sobre la igualdad de la mujer y el profeta Mohammad deja en sus creyentes la guía de ser una sociedad tranquila e ideal.

Es de importancia ver la parte histórica en cuanto a la mujer antes de que se iniciara el islam. En Arabia preislámica las mujeres eran equivalentes a los esclavos, quiere decir que no poseían derecho alguno, en realidad podían ser colocadas a la venta o incluso ser abandonadas por sus esposos sin razón alguna dado que no eran respetadas como madres, esposas o hijas, al igual que su estatus en la sociedad era nulo.

Y tanto así que al tener hijas se les asesinaba por el simple hecho de ser mujeres y ser estimadas como inútiles. A nivel de educación era realmente exclusivo o nula, en la parte religiosa se les considera como incapaces a nivel espiritual o intelectual.

En el resto del mundo los derechos básicos inician a comienzos del siglo XX. Mas sin embargo en Arabia se inicia en el siglo VI cuando aparece el islam, y en muy poco tiempo se le da a la mujer derechos humanos similares a los del hombre. Y esto se menciona en el Corán, acá establece la igualdad de género en las áreas sociales, intelectuales, económicas y espirituales y en varios suras habla de igualdad y el profeta Mohammad dio a sus esposas la atención, dignidad y honor según lo dice Alá

“Os ha creado de una sola persona, de la que ha sacado a su cónyuge” (Sura 39:6)

Con la aparición del islam deja atrás lo dictado en la época preislámica donde asesinaban a las niñas al nacer solo por ser mujeres, dado que dentro del islam el matar a un hijo o hijas es pecado y de igual forma el profeta Mohammad dicta que críen a los niños con igualdad entre hombres y mujeres, pasando la mujer de ser consideradas inútiles o despreciadas a ser amadas y respetadas.

En la actualidad la mujer musulmana posee derechos otorgados por islam y poseen los derechos en igualdad con el hombre e incluso podría decirse que poseen más privilegios que estos. El deber obligatorio de una mujer musulmana es el compromiso que posee ante Dios y posteriormente con el prójimo, dentro del islam les recuerda que deben de tener responsabilidad con sus maridos e hijos, pero de igual forma tienen el derecho de salir solas de casa y trabajar sin la necesidad de tener compromisos económicos dentro de casa. A nivel de educación se le enseña a la mujer a seguir estudiando debido a que se desarrolle su bien propio y sus generaciones.

Actualmente se tienen discordancias con respecto al papel y derechos de la mujer en la sociedad dado que desgraciadamente ciertos Estados musulmanes no practican lo que está escrito en el Corán a su totalidad y se ve el abandono en áreas como la educación y el desarrollo como tal de la mujer. Esto muchas veces es debido a la situación política o económica del país, dado que al carecer de educación no logran entender su estatus como mujer dentro del Corán y están bajo ciertas condiciones similares dichas en el Corán más sin embargo no en totalidad.

El Movimiento Ahmadiya del islam menciona que la mujer tiene conocimiento concreto de los derechos que el Corán les ha otorgado y el profeta Mohammad les ha enseñado esto equivale tanto para hombres y mujeres. Hazrat Mirza Masrur Ahmad quinto califa de la comunidad musulmana Ahmadiya y actual líder siempre les recuerda los derechos que poseen. Actualmente gran cantidad de mujeres musulmanes poseen formación educativa asertiva y están activas en diferentes áreas de la vida cotidiana y a su vez mantiene su dignidad como mujer musulmana según lo establecido en el Corán.

En la mayoría de los países que profesan la religión musulmana, la mujer en la sociedad tiene un papel de importancia, digno, respetuoso ante la sociedad y una vida realmente de respeto hacia Alá, excluyendo a ciertos Estados que no usan correctamente lo escrito en el Corán y lo enseñado por el profeta Mohammad.

### **2.3 Marco referencial**

A nivel de cierre del capítulo II, está el marco referencial donde se encuentran las distintas teorías de las relaciones internacionales como forma de explicar el tema de

investigación, así como lograr un fundamento que dé un esclarecimiento conciso a este análisis.

Se iniciará con las teorías generales hasta llegar a las específicas en el tema proyectado. así como el hilo conductor de la aplicación de las teorías en la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán.

### **2.3.1 Teoría del realismo**

La teoría del realismo es una de las teorías principales de las Relaciones Internacionales, donde lo que une es la filosofía y la política dado que lo que busca es el entendimiento objetivo de lo que se percibe de forma propia, y unido a la filosofía es la percepción de los sentidos. A nivel de antropología el ser humano siempre ha llevado a cabo su propio beneficio demostrando el poder y seguridad.

La teoría del realismo sucede o surge debido a las distintas ideas de los escritores sobre las teorías actuales a nivel histórico ejemplo de estos son Thomas Hobbes, un Tzu, Tucídides y Maquiavelo, pero es hasta la Segunda Guerra Mundial que surge como tal la teoría, estos autores anteriores son conocidos como padres fundadores pero los autores que se les considera decisivos son Hans Morgenthau y E.H. Carr.

Se considera Hans Morgenthau como uno de los autores decisivos ; en el libro “Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz” publicado en 1948 habla sobre el observar de forma positiva y pragmática antes de ver la situación de forma neutra y razonable, esto quiere decir que la teoría no puede verse de una forma abstracta y prejuizadas (separados de la realidad) sino que se debe de divisar conforme a su objetivo según la disposición y el significado de la situación. Cabe destacar que Hans fue un político y abogado nacido en Estados Unidos con origen judío-alemán y se le consideró el padre del realismo.

El realismo político no solo contiene elementos teóricos sino también factores normativos. Sabe que la realidad está llena de contingencias e irracionalidades sistemáticas y, por lo tanto, a punta a mostrar la típica influencia que ejercen sobre la

política internacional. Por otra parte, tiene en común con cualquier teoría social la necesidad, de enfatizar los factores racionales de la realidad política para aspirar a una completa comprensión teorice en última instancia, estos factores racionales son los que dan inteligibilidad a la realidad en el marco de la teoría. (Hans Morgenthau ,1948, pág.3)

El realismo genera una guía en cuestión de los intereses y beneficios propios del Estado esto utilizando el poder que conserven o lleguen a poseer. Varios autores llegan a un punto en común de una forma u otra dado que no solo es que centralizan al Estado como un actor dentro del sistema internacional, sino que existe una jerarquización en temas específicos de las agendas.

Ahora a nivel de la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán, el realismo se da de una forma céntrica dado que se defienden las ideas establecidas dentro de una de las ramas del islam (chiita) y el sistema como tal defiende sus ideales en cuestiones económicas, culturales, político y sobre todo la cuestión religiosa. Es común escuchar justificaciones por parte del Gobierno o en la actualidad de los talibanes que esto se realiza dado que tienen muy marcada su propia Sharía (ley islámica) y se ve reflejado en el aumento que se ha dado de matrimonios de este estilo, dejando en una posición complicada a las mujeres dado que en esta situación no poseen el derecho a hablar sobre sus derechos básicos.

En cuanto a los derechos de la mujer están sumamente restringidos dado que algunas de las prohibiciones que poseen las mujeres en Irán actualmente van desde la libertad en cuanto a la vestimenta, educación, trabajo, pensamiento, salud e igualdad, esto a través de gran cantidad de decretos, lo que se podría mencionar que sería un *apartheid* de género, esto por el entendimiento propio de los talibanes en cuanto a la Sharía y el sentido que se le da a lo escrito en el Corán y las enseñanzas del profeta Mohammad.

En tal sentido, ese puede considerar un *apartheid* de género iniciando con la policía de moral, y la situación sucedida en las protestas, de igual forma que con el uso estricto de los velos, donde han dejado de lado los derechos de la mujer y los derechos de la mujer en el

islam, dado que en los movimientos en cuestión de la defensa de sus derechos básicos han sido detenidas ilegítimamente y sufrido de malos tratos con el objetivo de que usen de forma correcta el velo y esto viola los derechos fundamentales como el derecho de expresión o movimiento pacífico, entre gran cantidad de derechos más.

Por tanto, se observa el realismo dado que de una forma interna se establecen ideales propios por parte del gobierno y de los talibanes al establecer nuevas reglas a la mujer en cuestión de vestimenta, educación y demás puntos y si se habla de matrimonios temporales es una cuestión complicada debido a las edades y situaciones que vividas (faltas de respeto a su moral) y el aumento de estos.

### **2.3.2 Teoría del constructivismo**

El constructivismo es una pieza de importancia y es una de las principales junto a la teoría anterior. Esta hipótesis es social, dado que contiene ideas tanto históricas como sociales y no solo “materiales”, y se toma como opción concisa frente al liberalismo y realismo, por lo que esta teoría es principalmente social. El constructivismo nace en los años ochenta y se da por las distintas necesidades que ocupaba la sociedad y esto lo proyectan varios autores en sus obras sobre el tema o relacionados, y que se referían como necesidades, a las distintas leyes, creencias, culturas y demás puntos que formaran esas identidades colectivas (identidad nacional).

A esta teoría, según ciertos textos, se le denomina como “humanista o pacífica” porque lo que hace es analizar o comprender a las personas y porque hacen las cosas, por lo que ahora no es ver una idea propia y establecerla a la fuerza, sino que se demuestra que en cada decisión tomada bajo un Gobierno existe una persona la cual posee una identidad de intereses llevándolo a un comportamiento social guiado. Esto quiere decir que la parte social siempre va a tener influencia en los gobernantes de cada Estado y sus realidades en el sistema internacional, las ideas, intereses, servicios y las percepciones de cada país referente a él.

Por lo que el constructivismo se va a centrar en las formaciones de las identidades e intereses de cada Estado en el sistema internacional, esto fundamentado en la parte histórica

y nuevas teorías que a lo largo de las épocas han sido ignoradas. Y si a estas ideas, intereses, servicios y percepciones se les une la parte sociológica como una situación de interacciones, donde se necesita a toda una sociedad o sociedades para lograr comprender la situación de una sociedad o sociedades.

El politólogo Alexander Wendt menciona que, según esas relaciones en cuestión de las ideas, intereses, servicios y las percepciones del Estado en cuestión le permitirá establecer relaciones positivas o negativas

El constructivismo considera las identidades y los intereses como factores que influyen en la toma de decisiones en política exterior, ya que estos pueden abrir o cerrar las posibilidades de una relación cooperativa o conflictiva en virtud del tipo de estructura cultural que se haya construido entre los actores. La perspectiva constructivista entiende el interés y la identidad estatal como un elemento endógeno a la interacción, vale decir, son variables dependientes, no dadas, por lo que se pueden transformar, difiriendo así de los enfoques dominantes que asumen que el Estado actúa en función de un interés predeterminado por la lógica de la anarquía. Los intereses que los actores poseen, derivados tanto de las identidades como de las normas sociales internacionales, determina las oportunidades de cooperación. En pocas palabras, aplicando el viejo dicho diplomático, en relaciones internacionales no hay amigos ni enemigos, sólo intereses. (Alexander Wendt, 1999 , pág. 49 y 50).

Ahora bien, el constructivismo, los derechos de la mujer y el matrimonio temporal, iniciando con los derechos de la mujer ,sería la Declaración Universal de Derechos Humanos donde establecen los derechos básicos de cada ser humano y a raíz de estos derechos se impulsan los de la mujer, y es acá donde las mujeres en Irán tomaron ideas para luchar por sus derechos hasta la actualidad; más sin embargo en estas épocas las luchas se han detenido pero posteriormente siguen, en la actualidad se ven reprimidas debido a los ideologías y leyes de los talibanes.

En cuanto a los matrimonios temporales es un tema amplio donde existen culturas o religiones que lo toman como prácticas sean de origen religioso o social, en este caso sería

ambas por que se busca que los hombres no realicen un pecado y lastimosamente es aceptado en cierta parte de la sociedad y apoyado por el Estado iraní.

### **2.3.3 Teoría del funcionalismo**

Esta teoría es social que posee aspectos específicos de una sociedad tales como leyes, normas e instituciones que hacen un propósito de estabilidad de dicha población. El sociólogo francés Émile Durkheim realizó la publicación de un libro llamado “Las reglas del método sociológico” donde menciona que no solo es analizar y demás nuestras ideas sino tener objetivos solidos de las cosas a las ideas y no viceversa.

En vez de observar las cosas, describirlas, compararlas nos contentamos con tomar conciencia de nuestras ideas analizarlas y combinarlas. En vez de una ciencia de realidades lo elaboramos un análisis ideológico. Claro está que dicho análisis no excluye necesariamente toda observación. Podemos apelar a los hechos para confirmar estas ideas o las conclusiones que se deducen de ellas. Pero los hechos, lo intervienen entonces secundariamente a título de ejemplo o de pruebas confirmatorias; no son el objeto de la ciencia sino de las ideas a las cosas, no de las cosas a las ideas. (p.54).

En el siglo XX, se utilizó el funcionalismo en la antropología para estudiar a las sociedades sin un control histórico solo la parte analítica, remarcando la parte social como la antropológica, donde establecieron que toda persona dentro de una sociedad tiene una función específica y tienen un rol para mantener esa estabilidad de la sociedad. La visión filosófica empírica y actual de la sociedad es parte fundamental del funcionalismo, esta teoría usa el principio de organismos biológicos para establecer un pensamiento colectivo unificado a las necesidades básicas del ser humano.

Por lo que el funcionalismo se encarga de estudiar las sociedades de una forma analítica sin importar la historia como tal. El funcionalismo posee cuatro principios los cuales son:

1. Todas las sociedades suelen poseer cierto equilibrio, tratando de resolver sus problemas para mantener ese equilibrio y buscan el cambio.

2. Las estructuras son los organismos orientados por las necesidades básicas de esa sociedad.
3. Cada persona dentro de una sociedad es necesario en dicha sociedad.
4. Las descripciones que se realizan deben de ser concisas y útiles para la creación de nuevas teorías.

Ahora bien, el unir la parte del funcionalismo, los derechos de la mujer y el matrimonio temporal podría decirse que no hay relación; más sin embargo poseen un hilo conductor el cual es que la mujer es de importancia en la sociedad iraní, sea en cualquier aspecto y cabe destacar que en un inicio de la historia las mujeres eran de ayuda en gran parte de los aspectos hasta hace algunos años con la llegada de los talibanes, quienes le otorgaron a la mujer roles específicos según las creencias Pashtunes o la vida en Purdah (la vida social femenina oculta) donde ellas solo realizan sus labores domésticas y cuidado de sus hijos y esposos.

En cuanto al matrimonio temporal se utiliza dicha teoría dado que se estudia y analiza la cuestión de afectación de la niña y su familia, de igual forma cómo afecta esto a la sociedad dado que la niña deja de ser pura y no podrá casarse, por lo que posteriormente será una burla dentro de dicha sociedad. Cabe resaltar que en 1950 Talcott Parsons amplía el término de funcionalismo con la teoría de la acción uniendo a los subtemas de la estructura los cuales son cultura (valores, normas, leyes, entre otros), social (relaciones personales y colectivas), personalidad y orgánico (adaptación en el entorno).

#### **2.3.4 Teoría del feminismo**

La teoría feminista posee una amplia unión de disciplinas y roles que tienen las mujeres y la política en áreas de sociología, filosofía, economía, psicoanálisis, antropología, análisis de género y mujeres, literatura feminista, entre otros. El principal objetivo de esta teoría es comprender el entorno de la desigualdad y la centralización de políticas de género, poder y sexualidad. Por lo general se encarga de las relaciones sociales, más sin embargo unifica la parte de análisis de la desigualdad de género y la investigación de intereses, argumentos de la mujer y derechos.

Nancy Cott es una historiadora estadounidense quien realiza un análisis entre el feminismo moderno y sus referencias, ella habla sobre el movimiento femenino y que el objetivo específico fue ver a la mujer como una parte universal dentro de la sociedad por lo que lo que al final se convierte en un movimiento social, buscando una reestructura social (identidad y relaciones de género). Ella menciona que hubo un cambio de ideas de derecha a pasar a las ideas de izquierda. (1920)

La profesora estadounidense llamada Susan Kingsley Kent habla en sus textos que el patriarcado freudiano es el culpable de que el feminismo tuviera ese declive en la guerra, el patriarcado freudiano básicamente es un autor llamado Freud quien escribe dos libros de relevancia donde se centra en la parte de totemismo donde inicia con el primer texto que es “Tótem y Tabú” y retoma el tema en su segundo libro llamado “Moisés y la religión monoteísta”. Pero hay que destacar que dicho autor no utiliza la palabra patriarcado en sus escritos, sin embargo, si se refiere al tema con el sistema social del patriarcado. (1949)

Pero acá hay un contraste porque el patriarcado freudiano no se aleja de realidad feminista dado que a nivel de historia el feminismo cambió esa necesidad de que estableciera los inicios de una familia a ver ese estudio de oposición de la mujer en casa. Simone de Beauvoir publica una especie de análisis llamado “El segundo sexo” donde habla sobre de la inferioridad de una mujer y plantea la pregunta ¿qué es una mujer?, deja en claro que siempre se compara la mujer con el hombre, sin embargo no viceversa. Por lo que la mujer y su papel es considerado como “otra”.

Beauvoir la usa en el sentido de la fenomenología hegeliana para señalar la relación parcial y unilateral entre las conciencias del hombre y de la mujer y la ausencia de reciprocidad entre ellas como rasgo contrario a lo que ocurre entre los grupos humanos que estudia la antropología cultural. En definitiva, en Sartre la categoría de Otro sirve para explicar la lucha por el reconocimiento entre las conciencias, la tensión de las relaciones humanas en un mundo de hombres —aunque no se mencione el género en *El ser y la nada*—; en Beauvoir la categoría de Otra sirve para explicar la división de la sociedad en dos grandes grupos: el de los hombres, que es el grupo

opresor, y el de las mujeres, las Otras, que es el grupo oprimido. (Simone de Beauvoir, pág.11,1949)

La teoría del feminismo lo define Elaine Showalter en tres fases, iniciando con la crítica feminista donde se inspeccionan las ideas de las anomalías literarias referentes a la mujer, la segunda es la parte “ginocrítica” que es la parte lingüística en la que se refieren a la mujer en los textos en las distintas áreas. Y por último la “teoría de género” donde lo que busca es la inscripción de ideas en los instrumentos dentro de los textos de género. Mas, sin embargo, han criticado mucho dicha crítica porque la consideran como una imparcialidad femenina y de igual forma al no integrar la situación de las mujeres no occidentales.

En los noventa y las primeras décadas del siglo XXI la parte de interseccionalidad jugó un papel de suma importancia en esta teoría lo que lleva a desarrollar el transfeminismo, feminismo negro, queer, antirracista, entre muchos otros. En 2010 se da la cuarta ola del feminismo donde surgen nuevos debates y perspectivas, tales como violencia sexual, consentimientos y el cuerpo de la mujer, esto unido a campos de filosofía y la antropología.

Ahora bien, el feminismo siempre ha defendido los derechos e intereses de la mujer desde el siglo XVIII con el objetivo de la defensa de la igualdad económica, social y política. Por lo que a nivel de la situación de la República Islámica de Irán a través de la historia han surgido pros y contras en cuestión de los derechos de la mujer y en la actualidad se ven oprimidos debido a las nuevas reglas establecidas por los talibanes, dejando a las mujeres en un retroceso muy marcado, más sin embargo hay pequeños movimientos revolucionarios por sus derechos básicos.

En cuanto al matrimonio la teoría feminista lo toma como patriarcado para lograr controlar a la mujer, y en el pasado, por épocas las mujeres al casarse perdían esa capacidad de poseer una voz y decisión, y esto se nota más en los primeros años de la gobernanza de los talibanes y en la actualidad con la segunda gobernanza con estos matrimonios temporales, sean por horas o días, afectan a la mujer y a su vez perturban la vida de estas dado que al casarse así dejaran de ser puras en todos los sentidos y afectaran la vida posterior de los matrimonios. Por lo que el feminismo busca tener la igualdad de los derechos de las mujeres

y en teoría, el matrimonio debería de ser elección personal mas no lo es con este tipo de matrimonio afectando esos derechos básicos de la mujer y denigrándolas.

### **2.3. 5 Teoría de la justificación del sistema**

Esta teoría de la justificación del sistema establece que las personas dentro del sistema social donde justifica y sistemizan las justificaciones, por lo que las decisiones sean social, económica y política sean vistas de forma justa y legal según su régimen a pesar que esto afecte la situación. Esta teoría la estudia la sociología, donde grupos que denominan ideas que van a justificar el mantenimiento de las jerarquías sociales y lo que genera es la promulgación de la desigualdad en las sociedades. A nivel de psicología consideran que esto no es completo en definición, porque no siempre mantener esas jerarquías es un movimiento voluntario y reflexivo según cada persona dentro de una sociedad.

Quiere decir que la teoría de la justificación del sistema ayuda en la comprensión de lo que es razonable y que no, ha generado opiniones distintas en cada uno de los estudios; ejemplo de estos son la psicología y sociología como se explica anteriormente. Esta teoría menciona que las personas ven justas las acciones del sistema al cual están sujetos sin importar que lleguen a perjudicar, esto porque buscan su seguridad por lo que creer que lo dicho por su sistema es lo justo a pesar de que sea lo contrario.

La jerarquización social es de importancia dado que dentro de una sociedad las personas que están económicamente bien le es más fácil justificar y aceptar las decisiones de su Estado dado que se benefician de eso siempre, sin embargo al no ser personas con una situación económicamente favorable se les genera dificultades al justificar y aceptar las decisiones de su Estado dado que no se benefician y se les menciona que las decisiones de vida que llevan son propias y no hay decisión u opinión del Estado o del sistema.

Al tener estos dos grupos sociales se da un conflicto (dado que para unos es justo y para otros no) entre la persona (su yo), el sistema, sociedad y Estado. Ahora bien, en cuanto a la parte de la teoría de justificación del sistema, los derechos humanos y el matrimonio forzado, hay que ver la parte de identidad cultural unificado con la identidad social dado que

eso indica cómo percibe esa persona sus ideas dentro de una sociedad y es a raíz de esto que se justifica las ideas dadas por ese grupo o Estado.

Esto se ve con los derechos de la mujer, porque hay cierta población que ve la situación actual normal y otro que no lo ve con normalidad, por lo que se genera ese conflicto entre jerarquías ya estandarizadas y se justifican con los beneficios recibidos, esto por parte de los hombres dado que no poseen las mismas reglas y derechos que la mujer. Es decir, en cuanto a los matrimonios temporales la sociedad ve esto como normal dado que se justifican en su sistema religioso que al hacer uso de este casamiento no existirá un pecado y tampoco un efecto en la sociedad, sin embargo, después de ese matrimonio si hay una afectación para la mujer.

### **2.3. 6 Teoría de la interseccionalidad**

La teoría de interseccionalidad se refiere a la interacción de dos o más elementos sociales que van a delimitar a una persona; se basa en la diferencia múltiple, enfocándose en el género, sexo, clase, orientación sexual, etnia o clase, entre otras aristas y viendo cómo se interrelacionan. Esta teoría tiene el objetivo de analizar cómo varias calidades sociales, culturales y biológicas poseen intersecciones de forma sincronizada, por lo que esta teoría busca que se vean todas las cualidades de la persona como una sola para lograr entender la identidad como tal de ese individuo.

A nivel de los conceptos antiguos de dominación en la sociedad como el colorismo, racismo, sexismo, adultismo, homofobia, xenofobia, transfobia, capacitismo, intolerancia todas estas no pueden estar separadas donde forman un sistema de dictadura que manifiesta las relaciones múltiples en cuestión de discriminación. La teoría de la interseccionalidad se ha dividido como una forma de entendimiento de la gran cantidad de cualidades de identidad y posibilidades porque surgen preguntas que se dan por esa unión de conceptos.

Ahora bien, lo que es la racionalización de grupos de minorías que se encuentran sujetas a reglas estrictas desiguales, se debe analizar la situación social, la organización y la representación porque pueden estarlo con base al género, sexo, clase, entre otros. Esta teoría

inicia debido a un análisis exploratorio de la dictadura sufrida por las mujeres negras en Estados Unidos, pero en la actualidad se aplica en todas las áreas, dado que el concepto ha cambiado a través de los años integrando más significados y permitiendo un concepto más amplio. El objetivo de dicha teoría es como los grupos importantes realizan estrategias de poder para seguir manteniendo su poder y superioridad.

A nivel de historia la teoría de interseccionalidad se remonta a un movimiento de juristas en los Estados Unidos en los años setenta, estos notan que faltaban leyes antidiscriminatorias y la cantidad de desigualdad que esto generaba, por lo que surge esta teoría para la protección de las personas discriminadas y suprimidas. Cabe resaltar que la jurista Kimberlé Crenshaw en el año de 1989 introduce a las ciencias sociales la palabra y genera que se observe la interacción y la interseccionalidad de la gran cantidad de dictaduras y los efectos para los derechos de la mujer, dado que se observa en esta época la desigualdad que poseía la mujer negra en distintas aristas de la vida cotidiana y sobre todo en la parte laboral.

La interseccionalidad es una de las teorías que puede unirse de forma clave con la teoría del feminismo, porque lo que busca es la reflexión de la desigualdad de género por medio de los espacios de opresión. En la interseccionalidad no hay una arista específica de dominación, sino que hay gran cantidad de dictaduras y no se pueden dejar a un lado dado que se deben de observar cada una de las situaciones que vive la mujer y a esto se le suma el feminismo interseccional que es cuando la persona se aleja más de lo que se considera normal, más situaciones negativas tendrá que enfrentar.

Ahora bien, la situación con los derechos de la mujer, al utilizar esta teoría se logra observar las diferentes desigualdades que hoy día enfrentan las mujeres, en este caso específico se podría deducir que las mujeres en Irán han tenido dificultades en cuestión de los derechos de la mujer y los derechos de la mujer en el islam y las oportunidades de desarrollo en la sociedad iraní. Ejemplo la mujer en la República Islámica de Irán sufre de una brecha de género y desigualdad afectando su estatus social y la intersección de estas dos situaciones hacen que haya una opresión.

La interseccionalidad siempre ha estado a favor de los movimientos pro derechos de la mujer analizando todas las situaciones y espacios de la identidad junto a un trabajo en conjunto en una sociedad más justa e inclusiva. La teoría del feminismo ha generado aportaciones muy significativas a la teoría de interseccionalidad porque dan un punto más enfocado a ver el análisis de resultados y se destaque la gran violación de derechos de la mujer vividos a través de los años.

A nivel de matrimonio temporal, afecta grandemente a la mujer dado que su estatus en sociedad, la desigualdad de derechos, pobreza, violencia de género, moral y sexual unidas afectan la situación personal y moral de la mujer porque al no ser decisión propia o bien consensuado por la niña no hay forma de su opinión sobre las realidades o las necesidades que ellas desean.

A nivel de ambas situaciones, sea derechos de la mujer o el matrimonio temporal, la teoría busca que se logre observar las distintas opresiones y las luchas de cada mujer dentro de una sociedad donde se tome en cuenta todos los espacios de prácticas, necesidades, realidades y la identidad para llegar a una conclusión.

## CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

### 3.1 Enfoque

El enfoque cualitativo se centra en dar profundidad y reflexión a los significados personales como colectivos que se estudian a lo largo del documento. De acuerdo Blanco y Pérez (2007), la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes. (pág.25).

La investigación cualitativa es donde se puede dar la observación de lo que está pasando día a día y con esa información se generan preguntas abiertas, que se deben responder dando una explicación al porqué de su contestación. Se destaca que al tener varias opiniones se genera una comparación y una discusión como tal del tema.

El método cualitativo va más lejos de únicamente realizar preguntas, escuchar, escribir y analizar las respuestas de cada persona que serán entrevistadas, sino que se obtiene ideas y opiniones para lograr entender la percepción de la sociedad donde se realiza el estudio, y al obtener estos resultados se conoce con más precisión sobre el tema que se está estudiando.

Esos resultados pueden ser opiniones positivas o negativas, pero al final se va a tener mayor visibilidad del tema generando cambios o afirmaciones de lo que ya anteriormente se tenía, creando ciertas respuestas a inquietudes sobre percepción de la problemática del tema y así poder buscarle una solución como tal.

De igual forma estos resultados ayudan posteriormente a la investigación para examinar los resultados y consecutivamente generar una teoría, ya al tener esa hipótesis se buscará profundizar los significados ya existentes y de igual forma evaluar el progreso natural, no se debe dar generalidades con esos resultados, lo que se debe construir es una hipótesis propia sin buscar la comprobación de suposiciones ajenas, porque al final las opiniones de las sociedades y épocas son distintas, al igual los enfoques de cada figuración es diferente.

### **3.2 Diseño**

Para fundamentar esta investigación se plantea un paradigma crítico-social con el fin de generar una búsqueda de conocimiento y percibir la realidad como una destreza de acoplando teorías con prácticas. El objetivo principal es dar paso a la distribución de orientaciones de conocimientos hacia la independencia y libertad del ser humano esto genera cuestionamientos del papel que ha tenido la ciencia y la tecnología en las diferentes transformaciones a nivel social y los vínculos que poseen con el poder.

Posteriormente se le dará uso al diseño etnográfico donde el objetivo principal es formar una investigación detallada de una sociedad o comunidad en específico. El diseño etnográfico va a permitir que se logre desarrollar mayor conocimiento al comprender e interpretar el sistema social en el país de estudio en este caso específico la República Islámica de Irán. Lo que se pretende utilizando el diseño etnográfico es alcanzar la descripción y análisis de opiniones propias, ideas de autores, creencias, cultura, significados de tradiciones, interpretación de leyes y la percepción como tal de Occidente y Oriente y con la ayuda de un determinado análisis del contexto actual de la vida de las personas, mujeres y niñas en este caso específico.

Consecutivamente se utilizará el diseño de fenomenológico donde lo que se busca es mirar desde un punto de vista oportuno a raíz de experiencias vividas y el rastro que podría generar en las conciencias de las personas y sus perspectivas, donde se logre percibir los distintos significados. El objetivo que posee este tipo de diseño es utilizar la examinación de las distintas situaciones de vida en específico y a nivel de sistema internacional, concibiendo que se hace de una forma subjetiva, partiendo de los sentidos propios y lo que nuestra conciencia percibe.

Por lo que es de importancia el diseño fenomenológico para dicha investigación dado que por medio de las distintas recopilaciones de información y las entrevistas se desea crear un panorama que brinde mayor claridad de la percepción que se posee del tema que se planteó y lograr analizar los resultados. Por lo que el procedimiento genera el análisis, comprensión, descubrimiento del argumento estudiado tal cual es y el cómo se presenta de forma natural.

### **3.3 Fuentes de información**

Las fuentes juegan un papel de importancia en los procesos de exploración y conocimiento, esto porque genera un respaldo del tema o temas y explicaciones que se están trabajando en la indagación de investigación. Las fuentes generan que se logre permitir el estudio de investigaciones, datos positivos, ideas, hipótesis y las opiniones de distintos expertos en la situación.

Dado que las fuentes son los recursos que tienen los datos preparados en un sitio y creados con la intención de comunicar las ideas dentro de esos datos. Son instrumentales para el conocimiento, indagación y dirección de la información, sobre todo porque las fuentes se pueden encontrar de forma diversa como en libros, base de dato, hipótesis, entrevistas, artículos, revistas y demás fuentes.

De igual forma al poder obtener dicha información le da a la persona investigadora el ampliar sus opiniones dándole ideas distintas y enriqueciendo su análisis del tema. Por lo que al tener ese acceso a las informaciones diversas generando análisis y fundamentos de forma crítica.

#### **3.3.1 Fuentes primarias**

Las fuentes primarias son las que poseen información original y directa, esto quiere decir que ninguna persona ha investigado sobre ese tema por lo que la información se ha mantenido de forma sana o intacta. La persona que se encuentra investigando puede obtener de forma directa la información sin que haya terceros ayudando a crear el análisis de las ideas desarrolladas en la investigación. Las fuentes primarias pueden generar datos por medio de entrevistas, encuestas, cuestionarios, fotografías, videos y demás para crear conocimientos.

En este caso se buscará obtener información directamente del sector femenino de Costa Rica, como de mujeres musulmanas que se encuentran en Costa Rica como en ciertos países árabes. Se crearán entrevistas a grupos de mujeres, estas entrevistas se harán de forma presencial como virtual para seleccionar perspectivas, conocimientos, prácticas y retos sobre las percepciones de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023.

### **3.3.2 Fuentes secundarias**

Las fuentes secundarias son las que analizan y coleccionan informaciones que ya existen o investigación que ya otra persona realizó, este tipo de fuentes se derivan de forma directa de las fuentes primarias, pero acá entran las terceras personas que serán de ayuda para la recopilación de información.

Este tipo de fuentes se van a extraer de diferentes sitios informaciones y conocimientos de fuentes primarias y se identifican porque su objetivo no es dar información, sino dar los recursos que se pueden utilizar para buscar lo necesario para dar credibilidad a la investigación. Las fuentes secundarias se pueden obtener de libros, informes, revistas, biografías, artículos científicos, tesis, reportajes, resúmenes o revisiones bibliográficas y demás documentos que poseen información recopilada en ellos escrita por los distintos investigadores.

Las fuentes secundarias se van a utilizar en dicha investigación para recopilar ideas, conocimientos e información sobre las percepciones de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023, así como las antecedentes, ordenamientos y el enfoque metodológico de importancia para la investigación.

Se tomará en cuenta libros, informes, revistas, biografías, artículos científicos, tesis, reportajes, resúmenes o revisiones bibliográficas y demás documentos que posean información necesaria y aborden temas en relación a las percepciones de los derechos de las mujeres, la ley de matrimonio temporal, posición del Gobierno de la República Islámica de Irán.

### **3.4 Población y muestra**

Para la presente investigación se efectúa la elección de la población con base en el conocimiento preciso que permita indagar y dar a conocer las distintas percepciones de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023.

Según lo expresa Lepkowski (2008), citado por Hernández et al. (2014): una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (p.174).

La muestra se podría definir como una representación de un conjunto de una sociedad específica donde se genera un estudio y análisis del estudio de dicha población de forma completa, la muestra se debe de usar de forma aleatoria y sin escogencias. La muestra debe ir según el planteamiento del problema de la investigación, el diseño y metodología. Es de importancia tener definido la población y lugar donde se hará el muestreo que según Hernández et al. (2014), “es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p.175).

Las fuentes son sumamente importantes en cualquier investigación dado que al elegir una muestra conveniente va a proporcionar realidad y soporte a las pruebas y el tema que se plantea al inicio. Las fuentes permiten llegar a los distintos conocimientos que existen previo a la investigación formando percepciones nuevas a la persona que se encuentra investigando o bien afirmar las que ya se poseen y dichas ideas forman una comprensión clara del tema de estudio. Hay distintos tipos de muestras, cada una posee sus desventajas y ventajas. Hernández et al. (2014), indica que “si el diseño está concebido cuidadosamente, el producto final de un estudio (sus resultados) tendrá mayores posibilidades de generar conocimiento. Y no es lo mismo seleccionar un tipo de diseño que otro”. Por lo que las fuentes son significativas para la investigación proporcionando respaldos de información y conocimientos, al mismo tiempo dar ideas propias de crítica y un análisis fundamental para la investigación.

### **3.5 Unidades de análisis**

La percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán.

### **3.6 Instrumentos**

Sobre este tema, Herrera et al. (2020) mencionan:

La técnica son los pasos que se deben seguir para construir adecuadamente el instrumento de investigación; en cambio, el instrumento de investigación es la herramienta o forma como se recopila o se registra la información. Para la selección de la técnica se debe analizar la “naturaleza del problema y la metodología de trabajo”, para la elaboración del instrumento de investigación es necesario, observar los objetivos, el estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo (pag.435).

Los instrumentos son sumamente importantes dentro de la investigación porque aportan información relevante, sustancial y crucial en la recolección de datos. Los instrumentos hacen que las indagaciones que se encuentra en la investigación sean creíbles y crean confiabilidad, por lo que utilizar los instrumentos apropiados generará que se visualicen de resultados con mayor precisión y que da paso a las conclusiones y las recomendaciones que dan en la parte final de la investigación.

Por lo que seleccionar de forma adecuada los diferentes puntos dentro la investigación se hará con mayor facilidad la utilización de los instrumentos y posteriormente la recolección de datos. De igual forma los instrumentos de la investigación pueden realizarse bajo las entrevistas, observaciones, cuestionarios, análisis de contenidos, historias de vida y demás instrumentos que le permiten al investigador obtener la información de forma técnica y organizada.

Por lo que en esta investigación se utilizará de forma principal las entrevistas dado que con estas se dará de forma directa la comunicación con la sociedad y además es el medio que más fácil hará el proceso dado que es más exacto, puntual y eficaz, dando así información en primera línea del pensar de una persona o grupo social, lo que esto da paso al análisis posterior de dicha respuesta o respuestas.

Con la observación, donde lo que se buscará visualizar de forma minuciosa donde se va a establecer una habilidad amplia de datos, ideas, anomalías del tema de investigación, de forma específica se observara la parte social en occidente como en oriente el actuar del comportamiento humano, al igual que el análisis de contenidos ,revisión bibliográfica o historias de vida se hará una investigación de forma eficaz y detallada.

Por lo que estos instrumentos permiten recopilar de forma coherente, los datos por medio de preguntas o guías dan los puntos de importancia e impide que la información se pierda o distorsione, de igual forma aprueba y permite comparar y analizar los datos que se obtienen identificando las distintas variables.

### **3.7 Recolección de datos**

Las fases de la recolección de instrumentos son de importancia en la investigación porque permite obtener datos precisos para generar el análisis y responde a las distintas preguntas planteadas, al igual que la apropiada elaboración y diseño de los distintos de los instrumentos, así como aplicar de forma correcta la muestra para obtener información válida y confidencial garantizando la con fidelidad de la investigación.

La recolección de datos consiste en recoger y organizar datos relacionados sobre variables, hechos, contextos, categorías y comunidades involucrados en la investigación, y estos son obtenidos a través de la aplicación de instrumentos que deben ser correctos, precisos, así como probados. Para toda investigación en ciencias sociales es importante tener claro el proceso, lugar y contexto de la recolección de datos, por ser la fase operativa del diseño de investigación para alcanzar los objetivos deseados. (Roberto Hernández, Carlos Fernández, Pilar Baptista pág. 29,2014).

En dicha investigación se va a recolectar la información por medio de la recopilación de datos a través de documentos, tesis, revisiones bibliográficas, revistas científicas y demás documentaciones para lograr comprender la situación de la problemática planteada. De igual forma la observación y las historias de vida serán de ayuda para la comprensión y eficacia de la exploración.

Otro método de recolección de datos serán las entrevistas a distintos profesionales que posean información sobre el tema, así como a las distintas personas de la población costarricense como de países árabes donde aportará una mayor percepción de la situación de la problemática y generará una información de fuente primaria que le dará a la investigación credibilidad.

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 4.1 Ley de matrimonio temporal (*sigheh*), su normativa, ejecución, afectación y posición del gobierno.

Para iniciar se debe destacar que el matrimonio temporal surge debido a que el hombre en la antigüedad debía recorrer grandes distancias por lo que para que no cometiera un pecado se desarrolla el matrimonio temporal para que este pudiera satisfacer su deseo sexual; por otro lado, los peregrinos, hombres con esposas enfermas o bien los hombres que aún estaban solteros de igual forma utilizaban este tipo de matrimonio para no caer en pecado y no tener una consecuencia moral en la sociedad.

Cabe destacar que desde un inicio se justificó el matrimonio temporal como una prevención al pecado y la corrupción y consideraron que el *sigheh* estaba dentro de las líneas del matrimonio y de igual forma la práctica, pero esto ha generado una brecha en ideologías dado que se dan discrepancias si es una forma de prostitución o no lo es.

Actualmente en la República Islámica de Irán se realiza una práctica ilegal, pero cabe destacar que para este Estado es legal permitir a un hombre contraer matrimonio con una mujer menor de 13 años por un periodo específico sea por horas, días o semanas, incluso han llegado a establecerse matrimonios de media hora. Dentro de este tipo de matrimonio se pueden mantener relaciones sexuales de una forma legal, se debe de establecer estrictamente cuánto durará el matrimonio y junto a esto detallar la dote.

A nivel de cultura y religión, la islámica siempre ha sido con más ideas conservadoras a nivel de las relaciones sexuales, dado que el mantener una relación con fines sexuales fuera del matrimonio se considera *Zina* o pecado y existen castigos sean legales o morales para hombres o mujeres que incumplen la normativa. Por lo que la rama del islam chií estableció la ley de matrimonio temporal, cabe destacar que esto es repudiado por la rama sunní.

De acuerdo con la primera entrevistada, la señorita Firdawss Ghziyel a quien se le preguntó sobre el matrimonio temporal en la República Islámica de Irán, menciona que el matrimonio temporal es inválido y no es legal, ella enfatiza en que esto solo tuvo que haber existido en la época anterior a la llegada del islam, dado que posteriormente el profeta

Mohammad lo eliminó y ella recita una frase la cual es "Ciertamente, Alá lo ha prohibido hasta el Día de la Resurrección".

Ella hace mucho énfasis en que el islam no permite que las mujeres sean denigradas, sino que ellas en el islam poseen muchos derechos, incluso en cierta forma más que los hombres y a las mujeres se les dio un estatus muy grande y que muchos a pesar de ser musulmanes quieren afectar la reputación del islam como esquivar los derechos de la mujer, haciendo acciones distintas dando ideales falsos de lo que se ha destinado por la religión, el Corán y el profeta.

Como se mencionó anteriormente este tipo de matrimonio les permite a hombres de +15 años con mujeres de 13 años por un periodo delimitado, dando el permiso para mantener relaciones sexuales, más sin embargo los derechos y la ley es distinto para la mujer y el hombre dado que un hombre puede contraer matrimonios temporales cuantas veces desee y no tendrá problemas. Pero la mujer no lo puede hacer debido que deben de esperar cierta cantidad de tiempo para volver a tener un matrimonio de este tipo y serán castigadas moralmente en la sociedad porque pierden la virginidad y esto es un punto de importancia dentro del islam.

El matrimonio temporal se puede tomar de dos formas, la primera como el cumplir los deseos del hombre (prostitución) o como segunda forma como una norma chií que sería que dos personas puedan mantener relaciones sexuales sin la necesidad de casarse y de forma legal.

En cuanto a la ejecución es de suma facilidad debido a que, según la ley, un hombre que quiera contraer matrimonio temporal con una mujer (niña), debe de establecer de forma estricta el tiempo y la dote, posteriormente debe de ir a un guía religioso y pedir que se le bendiga el matrimonio, después de esto se podrá establecer el objetivo de dicho matrimonio. En cuanto a la afectación el matrimonio temporal perturba en gran medida a la mujer porque esta deja su pureza o bien su estatus de respeto ante la sociedad, le resultara complicado formar una familia o seguir su vida con normalidad, afectando de igual forma sus derechos.

La posición del gobierno iraní, es compleja, porque como todo Estado islámico las relaciones sexuales fuera del matrimonio son castigados y prohibidos por ley, pero a su vez

dentro de su jurisdicción esta la ley de matrimonio temporal permitiendo las relaciones sexuales según las autoridades dentro de los límites del matrimonio, con una justificación moral y religiosa.

De acuerdo con la segunda entrevistada, la señora Lidieth Villalobos, al consultarle sobre cómo la política externa iraní afecta al Estado de Irán, ella menciona algo que es sumamente importante y es que el Estado iraní trabaja bajo la apariencia dado que se esconde detrás de la religión y una moral establecida y ante la sociedad internacional da una imagen negativa debido a las grandes acciones negativas hacia las mujeres y minorías.

En cuanto al Código Civil de la República Islámica de Irán se divide en dos el matrimonio temporal y permanente, donde en los artículos 1062 y 1070 mencionan los requisitos del matrimonio permanente, donde no existe una determinación de tiempo, necesitan testigos y una festividad.

Artículo 1062 “El matrimonio se lleva a cabo por propuesta y aceptación en palabras que explícitamente transmitir la intención de casarse “

Artículo 1070 “El consentimiento de los contrayentes es la condición de la que depende la ejecución del contrato matrimonial, y si una de las partes que se muestra reticente en un primer momento autoriza la celebración del contrato posteriormente, el contrato será vinculante a menos que la renuencia es tan aguda que no se puede considerar que la persona reacia haya estado en posesión de cualquier intención”

Y el artículo donde habla del matrimonio temporal es el 1075 y 1076, y esto no necesita testigos, únicamente firmar un contrato sea verbal o escrito, donde el verbal es el más común. Este contrato se debe de establecer la duración (horas, días, meses o incluso años) y la dote (bienes o dinero).

Artículo 1075 “El matrimonio se llama temporal cuando es por un período de tiempo limitado”

Artículo 1076 “La duración del matrimonio temporal debe determinarse definitivamente”

En el artículo 1113 habla sobre que el hombre en este tipo de matrimonio no posee la obligación proteger económicamente a la mujer posterior de la separación.

Artículo 1113 “En el caso de un matrimonio temporal, la esposa no tiene derecho a los gastos de alimentos o económicos, a menos que se haya previsto especialmente para ello o que el matrimonio haya sido dispuesto con esta condición

Cabe destacar que, bajo una ley de protección, existen canales que promocionan el matrimonio temporal, donde existe una cuestión de escogencia. En fin, las distintas interpretaciones que le dan a este tipo de matrimonio combinando lo legal junto a lo moral.

#### **4.2 Razones históricas y políticas de la aprobación de la ley de matrimonio temporal (sigheh)**

El matrimonio temporal se remonta en la antigüedad donde es aceptado únicamente por la rama chií, a nivel de geografía presente en Irán, Irak, Yemen, Afganistán, Siria y otros Estados donde inicia debido a que los hombres recorren largas distancias por ser nómadas. A nivel de Irán era una práctica entre los peregrinos en ciudades santas (Mashhad) y entre los hombres que tenían esposas enfermas o los hombres solteros que no tenían forma de tener relaciones sexuales de forma legal.

El objetivo de dicho matrimonio es el placer sexual de los hombres por medio de matrimonios que duran un tiempo delimitado, con la justificante de que los hombres no caigan en pecado ni corrupción. En otros casos se toma que los hombres solteros contraen matrimonios temporales para conocer a la pareja, como se tomaría en Occidente como noviazgo, y poder decidir si contraerán matrimonios permanentes.

A través de los años, el Gobierno y políticos han realizado acciones en los medios de comunicación y han expuesto este tipo de matrimonio como una solución, donde establecieron oficinas para registrar los matrimonios temporales y registros o encuentros por medio de internet. Como dato hay grupos en Telegram donde suministran datos de mujeres para contraer matrimonios temporales donde colocan altura, edad, peso, color de piel y la dote, incluso como dato importante existen las tarjetas sanitarias donde establecen que no poseen ninguna enfermedad.

**Figura 8**

*Ana Alaf (Casa de castidad)*



Nota: Tomado de <https://t.me/etemadsazee>

Muchos mencionan que el matrimonio temporal es una fachada para la prostitución infantil, que ha aumentado y el matrimonio temporal ha contribuido a este acrecentamiento. Y hay lagunas a nivel legal respecto a esta ley, lastimosamente no hay muchos datos o investigaciones sobre el *sigheh* o matrimonio temporal ni testimonios claros de mujeres víctimas en Irán.

De acuerdo con la tercera entrevistada, la señora Malika Ahawzi a quien se le preguntó sobre la explotación sexual de las niñas, ella habló de que es una violencia hacia la mujer y expresa que estas uniones y explotación sexual son sin consentimiento de estas niñas o utilizado el abuso de poder, la señora Ahawzi menciona que las niñas no poseen estabilidad física o emocional para poder llevar a cabo estas relaciones.

En cuanto a la primera entrevistada, la señorita Firdawss Ghiyel a quien se le preguntó sobre la explotación sexual afirma que esto es horrible y debe de haber castigos para quienes

realizan estas prácticas, porque les roban la infancia a estas niñas y ella enfatiza en una situación y es realmente asertiva dada que ella menciona la situación de los diferentes traumas y la violación de los derechos básicos de la mujer. Ella mencionó que esto debe eliminarse desde cero y quien realice este acto se le dé una condena severa y universal.

Ella recalcó y pidió que se mencionara de forma explícita y que se diera a entender que en la religión islámica no es permitido estas acciones, dado que en el islam existe ese consejo de contraer matrimonio cuando un hombre posee sentimientos por una mujer y no solo unirse a esta mujer por satisfacer los deseos sexuales y posteriormente dejándola. Mencionó una frase escrita en el Corán ” que al traducirla al español es "Cásense con aquellos de ustedes que sean solteros y los justos de sus esclavos y esclavas. Si son pobres, Alá los enriquecerá con Su generosidad. Alá tiene abundantes medios, Consciente". (Corán, An-Nisa: 25).

Según la cultura en Irán las niñas deben de tener un permiso firmado por parte de su padre para poder casarse, pero lo contradice el Código Civil cuando habla de que las niñas no deben de tener ese permiso para ser niñas *sigheh*, dado que solo lo explican como justificación moral y religiosa, sí lo mencionan dos artículos.

Artículo 1043 “El matrimonio de una chica quien no se ha casado anteriormente depende del permiso de su padre o de su abuelo paterno, aunque haya alcanzado la mayoría de edad. Sin embargo, el padre o el abuelo paterno denieguen el permiso sin motivo justificable, la chica puede acudir al Tribunal Civil Especial y proporcionar todos los datos del hombre que desea casarse y también los términos del matrimonio y el dinero de la dote acordados y notificados a su padre o su abuelo paterno a través de dicho Tribunal de los datos anteriores. El tribunal puede expedir un permiso para contraer matrimonio quince días después de la fecha de notificación al tutor si no se ha recibido respuesta del tutor para satisfacer la negativa”.

Artículo 1044 “Si el padre o el abuelo paterno no estuvieran presentes en el lugar y obtener su permiso suele ser imposible y la niña necesita casarse, ella puede casarse. Nota - La inscripción de dicho matrimonio en el Registro de Matrimonios será pendiente de probar lo anterior - instancias citadas en el Juzgado Civil Especial”

Como se mencionó anteriormente para poder contraer matrimonio temporal se debe de realizar un contrato verbal o escrito especificando tiempo y dote, posteriormente la bendición religiosa, en la antigüedad antes de la revolución islámica y tiempo después esto se realizaba en las mezquitas, pero en la actualidad la tecnología ha llegado y esto lo realizan bajo páginas y medios en línea.

#### **4.3 Afectaciones de la problemática con la práctica de la ley de matrimonio temporal en la población femenina (derechos de la mujer) en Irán.**

Hay gran cantidad de afectaciones hacia y para la mujer al realizarse la práctica del matrimonio temporal; sin embargo, se llega a un solo punto el cual es la satisfacción del hombre en su necesidad de deseo y la opresión, atropello junto a las violaciones de los derechos de la mujer y los derechos de la mujer en el islam. Y si se observa desde un punto social, jurídico, económico y derechos, los niveles en cuestión de beneficencia los del hombre siempre superan a los de la mujer, observando el estatus de la mujer en una sociedad como lo es actualmente la República Islámica de Irán.

El matrimonio temporal rodea de forma legal el sexo prematrimonial en un ambiente religioso, utilizándolo como una borrosa tapadera para la explotación sexual, donde los hombres pagan dinero en forma de dote para satisfacer sus deseos sexuales. Una de las consecuencias más negativas de este tipo de matrimonios es que se elevan los matrimonios y prostitución infantil (niñas), lastimosamente esto se da día tras día, dado que al legalizar este tipo de unión y ser apoyado por el Gobierno y sociedad desde la perspectiva religiosa y moral permite que se realice con normalidad.

Por otro lado, se encuentra que las niñas al perder su virginidad dejan de ser puras ante la sociedad afectando su moral, sentimientos, ánimos y demás situaciones personales dado que dentro de una sociedad islámica es de suma importancia la pureza de una mujer. Y dentro de esa pureza es el no quedar en embarazo sin encontrarse en matrimonio permanente, pero lastimosamente con la ley de población juvenil y protección de la familia restringieron los métodos anticonceptivos, el aborto y los métodos de esterilización (operación), por lo que los embarazos no deseados aumentaron. Unido a los embarazos no deseados, se encuentran las infecciones sexuales, donde el que predomina es el VIH (virus de la inmunodeficiencia humana).

Otras de las afectaciones es la cantidad de matrimonios que puede contraer una mujer (niña) y cuántos un hombre, dado que esta persona al ser el que complace sus deseos sexuales posee el derecho de contraer matrimonio sin limitantes, únicamente tendrá que poseer el dinero de la dote y podrá realizar el matrimonio, en cuestiones de la mujer, ella solo podrá tener un matrimonio temporal y posteriormente de finalizarlo tendrá que esperar a su “purificación” para poder tener otro matrimonio temporal.

De acuerdo con la tercera entrevistada, la señora Malika Ahawzi a quien se le preguntó sobre la afectación de la mujer dentro de la sociedad al casarse de esta manera, menciono una parte importante la cual es el abuso y explotación que sufren las mujeres para satisfacer a hombres que no se responsabilizarán si hay un embarazo, infección o incluso posterior de la finalización del matrimonio temporal no habrá una responsabilidad económica.

Ella menciona una parte importante la cual es la salud psicológica, dado que las mujeres pueden tener sentimientos de inferioridad, culpa, vergüenza y aislamiento por la discriminación que sufrirán dentro de una sociedad y junto a esto pensamientos de sus matrimonios futuros y si podrán tener una vida “normal” y junto a esto la violación de los derechos de la mujer de una forma muy vil y descarada.

Y como lo menciona la señora Malika Ahawzi los derechos de la mujer se ven grandemente violentados porque al tener una ley que tapa la prostitución infantil, genera un amento en las infecciones ,embarazos y muertes de niñas que no están preparadas para esta unión, dado que sus cuerpos no están físicamente adecuados para un embarazo, no están lo suficientemente capaces de decidir si esto es bueno o malo ni las afectaciones que le traerá en el futuro y tampoco se encuentran en la capacidad de sobrellevar una enfermedad, saber si es adecuado o no el uso de un método anticonceptivo, el criar a un hijo o hija, incluso llegar a morir por esta unión .

En cuestión de derechos de la mujer, en esta situación las mujeres se les violentan gran cantidad de derechos, primeramente, su derecho de opinión y decisión al no poder elegir si aceptar o no dicha unión, el poder elegir su vestimenta, el estudiar, el poder tener libertad al salir de casa, el poder trabajar, el poder poseer su propia economía, el tener una voz en sus familias o políticamente. Junto a esto es la violación persistente de los derechos reproductivos

dado que las mujeres iraníes no poseen información suficiente sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazos, métodos anticonceptivos y demás.

En cuanto al uso de la vestimenta adecuada, y la policía de la moral la cual ha arrestado a varias mujeres por llevar mal el *hiyab* o usarlo de forma incorrecta, esto refiriéndose a llevar un mechón de cabello visible o llevar un *hiyab* que sea de color o de algún diseño y no negro como está establecido, cabe destacar que las mujeres que no usan el velo en público se les castiga con mayor dureza. Y lastimosamente el mal uso es castigado con prisión o multas sumamente extremistas, dado que para las mujeres que llevan mal el *hiyab* el tiempo en prisión es de 10 días hasta los 2 meses y el tiempo para las que no usan el *hiyab* en público es de más de 15 años.

Pero es confuso el leer y observar a quienes defienden a la policía de la moral en cuestión de que las mujeres (niñas) lleven su vestimenta estrictamente para que mantengan esa dignidad, pudor y pureza, pero apoyan los matrimonios temporales dado que mencionan que así se previene el pecado de los hombres al tener relaciones sexuales dentro de las líneas de un matrimonio y no de manera prematrimonial o fuera del matrimonio. Por lo que las mujeres se están viendo grandemente afectadas por los puntos anteriores y la única justificación que obtienen es la de principios morales y religiosos.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se desarrollarán las conclusiones y recomendaciones dadas a lo largo de la investigación, de esta manera se hará énfasis en cuestión de los diferentes resultados que se dieron con el fin de darle respuesta a los objetivos y la pregunta científica de estudio, ambos planteados en el primer capítulo. Como segunda parte serán las recomendaciones

generadas durante el proceso de investigación. Al iniciar dicha investigación se dio una línea guida por el planteamiento del problema, la justificación, antecedentes, objetivo general y posteriormente los objetivos específicos, de igual forma dándole un enfoque cualitativo.

## **5.1. Conclusiones**

Para poder entender la ley de matrimonio temporal (sigheh) se debía estudiar la historia dado que esta es una herramienta fundamental a la hora de analizar a fondo su creación, normativa y ejecución. La historia suele presentar los hechos a través de los años respondiendo algunas de las interrogantes que se presentan al iniciar a estudiar y analizar un tema poco estudiado y con poca información.

La ley de matrimonio temporal no es como tal una ley, dado que no hay una normativa a seguir; sin embargo sí hay una forma de ejecución para que se den las uniones de este tipo. Este matrimonio es una forma de esconder la prostitución bajo una ley, basándose en la religión. Para la rama sunnita esto es una aberración ,pero para la rama chiita, caso específico de la República Islámica de Irá, no. Consideran que es una forma de evitar la corrupción y las relaciones sexuales fuera del matrimonio.

El matrimonio temporal, al analizarlo desde una perspectiva de los derechos de la mujer, en este caso de niñas de trece años en adelante, se logra observar por medio de la historia y hechos que estas niñas no poseen conocimiento sobre sus derechos a nivel del sistema internacional ni de los derechos de la mujer dentro del islam, y desde su niñez se les instruye como normal dicha práctica.

La normalidad con la que la sociedad ve esto, justificada por la parte moral y religiosa, da pie a la violación de los derechos de la mujer y de los derechos de la mujer en el islam.

En cuanto a las razones históricas y políticas que dieron origen al matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán, se pudo analizar que se instituyó para que a los peregrinos que recorrían grandes distancias llegando a tierras santas pudieran satisfacer sus necesidades biológicas sin caer en el pecado. Así mismo se podía aplicar a los hombres quienes tenían a sus esposas con enfermedades terminales o quienes estaban enfermas la gran mayoría del tiempo o hombres solteros quienes no tenían forma para tener

relaciones sexuales sin tener caer en pecado utilizando este tipo de matrimonio para que moralmente no fueran juzgados; sin embargo muchos eruditos sostienen que esto es prostitución, dado que la palabra *nikah mutah* es literalmente “matrimonio de goce” al realizar la traducción al español.

En la antigüedad se dieron ideas como las casas de castidad donde estarían mujeres viudas o prostitutas para contraer matrimonios temporales, pero el Gobierno no ha puesto atención a esta idea, dado que le es más fácil mantener la fachada religiosa y moral de la prostitución de las niñas y mantener esa normalidad, incluso en la actualidad dicha práctica ha aumentado.

Por lo que en definitiva es de suma complejidad alejar la normalidad con que se ve esto en la sociedad debido a la identidad nacional que se ha construido a lo largo de los años afectando a la mujer (niñas) y desarrollando puntos de importancia para visualizar las afectaciones y dentro de la historia se observa el trasfondo del porqué se llega a dar este matrimonio y por qué no se toman otras ideas que no sea el matrimonio temporal (*sigheh*) con niñas.

En cuanto a las afectaciones que poseen las mujeres al contraer este tipo de matrimonio es sumamente muy grande, dado que inicialmente están los abusos y el aprovechamiento que sufren las mujeres (niñas) porque no hay un compromiso para ser un matrimonio permanente, ni los hombres adquieren la responsabilidad de mantener económicamente a la mujer posteriormente de terminar esta unión; por lo que luego de recibir la dote debe de guardarla para lograr vivir hasta tener otro matrimonio temporal, dado que deben de dejar pasar un tiempo para su “purificación”.

De estas uniones surgen los embarazos no deseados o las infecciones de transmisión sexual ,y esto es de preocupación. A pesar de que no hay una tasa específica ,pero son niñas y su cuerpo no está desarrollado ni física ni psicológicamente. En cuanto a las transmisiones sexuales es complicado tener información porque el acceso a los centros de salud es precario. También el acceso a los métodos anticonceptivos es de suma complejidad debido a la ley que se dio para prohibirlos.

La situación psicológica es de importancia debido a que hay muchos sentimientos que la mujer (niña) puede llegar a sentir como la culpa, timidez, aislamiento, sumisión dejándola con trastornos como la ansiedad o depresión debido a la situación que vive dentro de la sociedad y a lo que moralmente sufre. Esto le afectará a la hora de querer contraer un matrimonio permanente dado que la pureza es de suma importancia y el tener matrimonios de este tipo no será una mujer a la que un hombre querrá para contraer matrimonio permanente.

Los derechos de la mujer se ven violados de forma total, iniciando con el abuso y explotación, pasando por sus derechos sexuales, falta de información, afectación dentro de la sociedad, afectación en sus derechos básicos como poder estudiar, decidir su vestimenta, poder salir sin necesidad de un hombre, poder trabajar, afectando la identidad de esa mujer porque se vuelve sumisa debido a los distintos castigos que se les impusieron por desobediencia generando cierto miedo.

En cuanto a la posición del Gobierno, esta es complicada dado que se puede analizar desde dos puntos de vista, uno dentro de la constitución donde habla del matrimonio temporal de forma escueta, dándole mayor énfasis al matrimonio permanente, pero no deja de existir dentro de una constitución de un país, y es complicado para alguien de otra cultura entender que es legal este tipo de matrimonio, que al final se convierte en prostitución infantil aceptada moral como religiosa dentro de una sociedad.

De igual forma el que el gobierno mantenga esta ley y no dé un castigo para esto afecta a la mujer y sus derechos, al igual que el cubrir, por ley, las páginas que proporcionan la información de mujeres (niñas) en medios como Telegram, donde hay información personal como de la cantidad de dote para los matrimonios temporales.

En cuanto a las ONG y otras organizaciones de ayuda, están prohibidas en la República Islámica de Irán por lo que no pueden brindar ayuda a las mujeres (niñas). Tampoco el Estado proporciona información para el Sistema Internacional.

Para concluir, es necesario que el Gobierno de la República Islámica de Irán recapacite ante dicha ley y proporcione los derechos básicos a las mujeres iraníes.

La interrogante de la investigación decía: “¿Cuál es la percepción de los derechos de las mujeres a partir de la ley de matrimonio temporal (sigheh) en la República Islámica de Irán en el periodo 2018-2023?”.

Tras el análisis de esta investigación se concluye que los derechos de la mujer se ven violentados dentro de una sociedad que ve con normalidad este tipo de unión y para los habitantes de otros países es inexplicable observar que niñas de trece años se casen con hombres mucho más grandes que ellas afectando sus derechos de escogencia o decisión de contraer matrimonio y lo difícil que es buscar una solución para la eliminación de dicha ley dado que está dentro de la Constitución.

En los periodos del 2018-2023 se ha generado pequeñas luchas dentro de la sociedad y a pesar que los derechos de la mujer se vieron detenidos hay un grupo de mujeres defendiendo los derechos de las mujeres en la República Islámica de Irán y tratando de eliminar este tipo de unión y junto a ellas organizaciones pidiendo la eliminación de dicho matrimonio por lo que es importante observar los movimientos del Estado con el fin de determinar si hay avances en la eliminación de dicho matrimonio y que se restablezcan los derechos de las mujeres.

## **5.2 Recomendaciones**

Inicialmente, se recomienda a los distintos órganos, el analizar con mayor profundidad la historia del matrimonio temporal (sigheh) con el fin de comprender la situación actual de dicha ley, su aplicación, normativa y ejecución. A su vez analizar esos puntos para su eliminación o modificación, para evitar la violación de los derechos de la mujer y devolverles sus derechos básicos, sobre todo los derechos reproductivos.

Con base en el análisis se insta a la sociedad dejar de lado las repuestas religiosas y morales dadas por la sociedad iraní, ante una situación que viola los derechos de la mujer y sus violaciones por esta práctica. Se recomienda estudiar las afectaciones que sufren las mujeres más a fondo y no de una forma general como se hace actualmente para generar informaciones asertivas respecto a las distintas afectaciones.

Se recomienda que el Gobierno restablezca la ley de matrimonio temporal y se analice la idea como la casa descrita anteriormente, al igual que castigar a quienes suban la información personal como la dote a páginas de comunicación como lo es Telegram.

Una vez terminada esta investigación, se coloca a disposición del lector y la comunidad educativa que desea investigar sobre aspectos relacionados con temas referentes a los derechos de la mujer, el islam o temas políticos como del Sistema Internacional.

Se recomienda a los distintos órganos dar un seguimiento de la situación de la mujer, sus derechos y las estadísticas de los matrimonios temporales actualmente en la República Islámica de Irán y a su vez observar los movimientos del Estado. A su vez estar atentos a las acciones internas y externas de los talibanes y sus leyes hacia la mujer; así como de los movimientos del Sistema Internacional y de las distintas organizaciones como ONU Mujeres.

## **Anexos**

### **Entrevista 1: Firdawss Ghziyel**

#### **1. ¿Cómo considera usted la situación actual de la República Islámica de Irán?**

La información de Irán no es mucha, pero creo que es un ultraje para la mujer, la

situación y no están complementando lo que enseñó el profeta.

## **2. ¿Por qué la política externa iraní afecta al Estado de Irán?**

Porque el Estado iraní no ayuda a mantener estas relaciones positivas y los demás países ven lo que está pasando de forma negativa.

## **3. ¿Qué interpreta usted cuando se habla de derechos especiales para la mujer?**

Bueno, por supuesto, las mujeres tienen derechos al igual que los hombres. Como mujer musulmana, testifico y afirmo que el islam honra a las mujeres y les concede todos sus derechos. Estoy feliz de ser una mujer musulmana.

Y estos son algunos de los Hadiths que confirman que la religión del islam otorga a las mujeres un gran estatus:

بالنساءِ خَيْرًا، إِنَّ اللَّهَ يُوصِيكُمُ بالنساءِ خَيْرًا، فَإِنَّهُنَّ أُمَّهَاتُكُمْ وبناتُكُمْ وخالاتُكُمْ، إِنَّ الرجلَ من أهلِ الكتابِ يتزوجُ المرأةَ وما تُعلَقُ يداها الخيطةَ، فما يَرجلُ غبُّ واحدٍ منهما عن صاحِبِهِ حتَّى يموتا هَرَمًا.

Nuestro Profeta, la paz sea con él, dijo: "En verdad, Allah os ordena que tratéis bien a las mujeres, porque son vuestras madres, hijas y tías maternas. Un hombre del Pueblo de las Escrituras se casaría con una mujer y no la ataría. mano a su chal, y cualquier cosa que ella pidiera de él, él se la daría, aunque fuera un trozo de hígado".

الدُّنْيَا كُلُّهَا مَتَاعٌ، وَخَيْرُ مَتَاعِ الدُّنْيَا المرأةُ الصَّالِحَةُ

Y también dijo: "El mundo son todos placeres temporales, y el mejor de los placeres de este mundo es una mujer justa".

## **4. ¿Cuál es su conocimiento sobre la policía de la moral?**

No tengo mucha información al respecto excepto por su nombre "La policía de la moralidad".

Supongo que la policía de la moralidad suele referirse a una agencia o rama encargada de hacer cumplir las normas morales o códigos de conducta dentro de una sociedad. A menudo monitorean y hacen cumplir regulaciones relacionadas con códigos de vestimenta, comportamiento, interacciones sociales y cumplimiento de normas religiosas o culturales.

## **5. ¿Por qué es tan importante considerar los derechos de la mujer como derechos humanos?**

Por supuesto, las mujeres tienen los mismos derechos que cualquier ser humano. Sus derechos están alineados con la humanidad en su conjunto. El islam les ha concedido más derechos, los ha honrado y les ha dado un estatus significativo. En cuanto a mi opinión personal, estoy plenamente convencida de que las mujeres no son como los hombres. Los hombres tienen su papel en la sociedad y las mujeres el suyo. Sí, comparten algunas cosas, pero cada uno tiene su propio rol.

## **6. ¿Cuál es su conocimiento sobre el matrimonio temporal (sigheh)?**

El matrimonio temporal no está permitido, no es válido. Significa casarse con una mujer por un período específico, como aceptar casarse con ella por un año y luego separarse, o por un mes, o dos meses.

Estaba permitido en los primeros tiempos del islam, luego el profeta Mahoma lo prohibió y fue abrogado, diciendo: "De hecho, Alá lo ha prohibido hasta el Día de la Resurrección".

Para mí, esto es una fuerte evidencia de que el islam no degrada a las mujeres, sino que más bien les otorga un estatus significativo. Sólo aquellos que quieren manchar la reputación del islam participan en acciones contrarias a la religión y presentan narrativas falsas.

## **7. ¿Cuál es su percepción sobre la explotación sexual de las niñas?**

La explotación sexual de las niñas es reprensible y absolutamente aborrecible, y les roba su inocencia, autonomía y dignidad. Perpetúa ciclos de trauma, socava su bienestar y viola sus derechos fundamentales como seres humanos. Es un acto despreciable que merece la condena universal y esfuerzos vigorosos para erradicarlo de la sociedad.

Y nuestra religión islámica no lo permite, ya que aconseja el matrimonio. Si un hombre ama a una mujer debe casarse con ella y no sólo estar con ella para cumplir sus deseos y luego abandonarla. Allah, glorificado y exaltado sea, dice:

فَانكِحُوهُنَّ بِإِذْنِ أَهْلِهِنَّ وَأَتُوهُنَّ أَجُورَهُنَّ ( (النساء: 25) والمتعة لا يشترط فيها إذن الأهل

"Cásense con aquellos de ustedes que sean solteros y los justos de sus esclavos y

esclavas. Si son pobres, Alá los enriquecerá con Su generosidad. Alá tiene abundantes medios, Consciente". (Corán, An-Nisa: 25).

**8. ¿Qué cree que sería la afectación de la mujer dentro de la sociedad al casarse de esta manera?**

Esto es un insulto a las mujeres y no es aceptable. Las mujeres no son juguetes para que los hombres los usen y luego los desechen; esto tendrá un impacto negativo en las mujeres, haciéndolas sentir privadas de sus derechos y afectando su bienestar psicológico. Por tanto, quien haga esto debería ser castigado.

**9. ¿Por qué se considera que los derechos de la mujer se ven violentados actualmente en la República Islámica de Irán?**

Son violadas y oprimidas porque las mujeres son sometidas a malos tratos y los derechos de las mujeres no son considerados dentro del islam, las mujeres son ocultadas.

**Entrevista 2: Lidieth Villalobos**

**1. ¿Cómo considera usted la situación actual de la República Islámica de Irán?**

Me parece que a la mujer no se le ha dado un lugar en la sociedad en el que se le deje expresar u opinar y la situación de los derechos de la mujer se ven muy oprimidos.

**2. ¿Por qué la política externa iraní afecta al Estado de Irán?**

Si, ya que actualmente todo se base en apariencia y confianza, estos conflictos dan la imagen contraria.

**3. ¿Qué interpreta usted cuando se habla de derechos especiales para la mujer?**

Estos fueron creados con la intención de mejorar la participación de la mujer en la sociedad.

**4. ¿Cuál es su conocimiento sobre la policía de la moral?**

Tengo poco conocimiento, pero me parece un atropello hacia la mujer, ya que se le exige vestir adecuadamente y cuando la mínima falta en su vestimenta sucede, son castigadas.

**5. ¿Por qué es tan importante considerar los derechos de la mujer como derechos humanos?**

Es importante ya que las mujeres son seres humanos también y le dan más oportunidades de desarrollarse.

**6. ¿Cuál es su conocimiento sobre el matrimonio temporal (sigheh)?**

Estoy al tanto de la ley, pero estoy en desacuerdo ya que la mujer es la que termina afectada dentro de una sociedad.

**7. ¿Cuál es su percepción sobre la explotación sexual de las niñas?**

Estoy en desacuerdo total ya que ellas no tienen ni el desarrollo del sistema reproductor, ni el cuerpo adecuado ni la mentalidad para realizar tales actos

**8. ¿Cuál cree que sería la afectación de la mujer dentro de la sociedad al casarse de esta manera?**

Quedaría manchada ante la sociedad y esto no le permitiría realizar su vida con normalidad.

**9. ¿Por qué se considera que los derechos de la mujer se ven violentados actualmente en la República Islámica de Irán?**

Si, porque se está denigrando a la mujer y oprimiendo.

**Entrevista 3: Malika Ahawzi**

**1. ¿Cómo considera usted la situación actual de la República Islámica de Irán?**

Veo que la situación actual en Irán es política y económicamente turbulenta y muchas personas están luchando para cubrir los costos de vida, los derechos de las mujeres están siendo suprimidos y las mujeres iraníes están siendo despojadas de los derechos que les otorga el islam.

**2. ¿Por qué la política externa iraní afecta al Estado de Irán?**

Irán tiene una relación compleja con muchos países.

Por ejemplo, en estos momentos la Unión Europea está ejerciendo presión diplomática sobre Irán debido a su programa nuclear.

Irán también tiene muchos acuerdos comerciales con muchos países como China y Rusia.

### **3. ¿Qué interpreta usted cuando se habla de derechos especiales para la mujer?**

Las mujeres enfrentan discriminación en cuestiones de estatus personal relacionadas con el matrimonio, el divorcio, la herencia y las decisiones relativas a los hijos.

Una mujer no puede contraer matrimonio itinerante sin el permiso de su marido.

Hay un aumento de asesinatos de mujeres

Las autoridades iraníes han intensificado sus esfuerzos para implementar leyes obligatorias sobre el hiyab. Procesa a mujeres y niñas, incluidas celebridades, por no usar el hiyab en lugares públicos, impone multas de tránsito a los pasajeros que no usan el hiyab y cierra negocios que no cumplen con las leyes sobre el hiyab.

Las mujeres no tienen derechos especiales y las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y estatus dentro de la sociedad.

### **4. ¿Cuál es su conocimiento sobre la policía de la moral?**

Son cuerpos policiales creados para detener a quienes incumplan el código de vestimenta

### **5. ¿Por qué es tan importante considerar los derechos de la mujer como derechos humanos?**

Porque las mujeres somos seres humanos.

### **6. ¿Cuál es su conocimiento sobre el matrimonio temporal (sigheh)?**

El matrimonio temporal es un matrimonio temporal entre un hombre y una mujer que puede durar un día o una hora.

Es algo prohibido en la religión islámica.

### **7. ¿Cuál es su percepción sobre la explotación sexual de las niñas?**

La explotación sexual de las niñas es una forma de violencia sexual que implica el abuso de poder, confianza o influencia para obtener servicios o relaciones sexuales de las niñas sin su consentimiento o mediante coerción, amenazas o incitación. La explotación sexual incluye la prostitución, la trata de personas, la extorsión, la incitación, la

captación, la pornografía, el acoso y la agresión sexual.

Y en mi opinión personal, creo que las niñas no tienen la estabilidad emocional ni física para tener relaciones sexuales a una edad temprana como las niñas.

**8. ¿Qué cree que sería la afectación de la mujer dentro de la sociedad al casarse de esta manera?**

Ser abusado y explotado por hombres que buscan placer sexual sin compromiso ni responsabilidad.

Infección por enfermedades de transmisión sexual o embarazo no deseado, especialmente si no se utilizan métodos anticonceptivos o preventivos.

Sentimientos de inferioridad, culpa, vergüenza y aislamiento, como resultado de la discriminación y la visión negativa que la sociedad tiene de las mujeres bendecidas.

Perjudicando las posibilidades de matrimonio permanente o estabilidad familiar, si el futuro o actual esposo se entera del matrimonio temporal pasado o presente de la mujer.

Violación de los derechos de las mujeres y de los niños, si no se reconoce el matrimonio temporal o los hijos resultantes de él, y no se les proporciona pensión alimenticia, herencia o protección legal.

**9. ¿Por qué se considera que los derechos de la mujer se ven violentados actualmente en la República Islámica de Irán?**

Sí, y creo que hay muchas maneras en que las mujeres son oprimidas y violadas.

**LISTA DE REFERENCIAS**

- Academia Lab (2020). *Teoría Feminista*. Recuperado de [Teoría feminista AcademiaLab \(academia-lab.com\)](http://academia-lab.com).
- Amnistía internacional (2022). *Irán*. Recuperado de [Los derechos humanos en Irán Amnesty International](https://www.amnesty.org/es/documents/2022/01/13/ir%C3%A1n-los-derechos-humanos-en-ir%C3%A1n/).
- Ávila Fuenmayor Francisco. *El concepto de poder en Michel Foucault*. Recuperado de [Redalyc.El concepto de poder en Michel Foucault](https://redalyc.org/urn:lsid:redalyc.org/urn:lsid:redalyc.org/5052/505200010001).
- Astu Khandelwal & Shashwat Patwa (2018). *Muta Marriage*. Symbiosis Law School (India). Recuperado de [Muta-Marriage.pdf \(ijlmh.com\)](https://www.ijlmh.com/).
- Barcons Campmajó, M. (2018). *Los matrimonios forzados en el estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10803/666691>.
- BBC News Mundo (2022). *Cómo viven las mujeres en Irán, el país donde por ley valen la mitad que los hombres*. Recuperado de [Cómo viven las mujeres en Irán, el país donde por ley valen la mitad que los hombres - BBC News Mundo](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional/2022/01/220113-iran-mujeres-ley).
- BBC News Mundo (2021). *Hiyab, niqab, burka: cuáles son los distintos tipos de velo islámico*. Recuperado de [Hiyab, niqab, burka: cuáles son los distintos tipos de velo islámico - BBC News Mundo](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional/2021/01/210113-iran-velo-islamico).
- Bonilla de Roque, Yohana González de Peña, Laura González Cornejo, Gracia María (2019). *Límites y alcances de la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en relación al rol que desempeñan las instituciones del Estado para garantizar la protección de los derechos de la mujer*. Recuperado de [ri.ues.edu.sv/id/eprint/21938/1/LIMITES Y ALCANCES DE LA LEIV.pdf](https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21938/1/LIMITES_Y_ALCANCES_DE_LA_LEIV.pdf).
- Carlos Herrera, Orlando Granizo, Marshuri Herrera (2020). *Importancia de las técnicas e instrumentos de recopilación de datos en la investigación*. Recuperado de [26.pdf \(unam.mx\)](https://www.unam.mx/).
- CNN en español (2023). *Crece la alarma en Irán por informes de que cientos de niñas de colegio fueron envenenadas*. Recuperado de [crece la alarma en Irán por informes de que cientos de niñas de colegio fueron envenenadas \(cnn.com\)](https://www.cnn.com/espanol/mundo/2023/01/13/iran-ninas-envenenadas/).

- Comunidad musulmana Almadia (s.f.). *Mujer en el islam – Derechos y deberes*. Recuperado de [Mujer en el Islam - Islam Ahmadiya \(ahmadiyya-islam.org\)](http://ahmadiyya-islam.org).
- Durkheim, Émile (1958-1917). *Las reglas del método sociológico y otros métodos de metodología*. Recuperado de [\(99+\) Las reglas del método sociológico - emile durkheim - pdf | Claudio Gamboa - Academia.edu](#).
- Enciclopedia de significados (s.f.). *Abuso de poder*. Recuperado de [Qué es Abuso de poder - Definición, Significado y Concepto \(ladefinicion.com\)](#).
- Enciclopedia de significados (s.f.). *Identidad cultural*. Recuperado de [Significado de Identidad cultural \(Qué es, Concepto y Definición\) - Enciclopedia Significados](#).
- Enciclopedia Humanidades (s.f.). *Revolución islámica en Irán (1979)*. Recuperado de [La Revolución Islámica en Irán, más de 40 años vulnerando los derechos de las mujeres - Historia \(france24.com\)](#).
- Enciclopedia de significados (s.f.). *Sociedad*. Recuperado de [Qué es la Sociedad \(Definición y Significado\) - Enciclopedia Significados](#).
- Erica Rodríguez Jiménez (2018). Análisis de la confrontación existente en la Jurisprudencia del Tribunal de Familia y la Sala Constitucional en la aplicación del Convenio de “Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de la Haya “en tema de violencia de género”. Recuperado de [Repositorio SIBDI-UCR: Análisis de la confrontación existente en la Jurisprudencia del Tribunal de Familia y la Sala Constitucional en la aplicación del convenio de "Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de La Haya" en tema de violencia de género](#).
- Gilles Kepel (2005). *Fitna. Guerra en el corazón del islam*. Recuperado de [Fitna. Guerra en el corazón del Islam. Reseña de Fitna. Guerra en el corazón del Islam. Aceprensa](#).
- Gómez Sánchez, Luis Paulino (2013). *Diálogos bajo la media luna: un acercamiento desde la antropología dialógica a los discursos identitarios de musulmanes en Costa Rica*. Recuperado de [Repositorio SIBDI-UCR: Diálogos bajo la media luna: un acercamiento](#)

[desde la antropología dialógica a los discursos identitarios de musulmanes en Costa Rica.](#)

Hans Morgenthau (1948). *Política entre las naciones*. Recuperado de [Hans J Morgenthau - política Entre Las Naciones \(completo\) \[mqej4r78eol5\] \(doku.pub\)](#).

Hernández Sampieri Roberto. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado de [Hernandez\\_R\\_2014\\_Metodologia\\_de\\_la\\_Inves.pdf](#).

Husein Ansariyan (s.f) *Los cuatro pilares del Mut'a*. Recuperado de [Los cuatro pilares del Matrimonio Temporal en el islam \(Mut'a\) | articulo \(islamorientado.com\)](#).

Ibrahim Amini (s.f). *Parte 1: Derechos y Obligaciones de la Mujer en el Islam*. Recuperado de [Parte 1: Derechos y Obligaciones de la Mujer en el Islam | Introducción a las Obligaciones y Derechos de la Mujer | Al-Islam.org](#).

Josefa Eugenia Blasco y José Antonio Pérez (2007). *Enfoque cualitativo*. Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>.

José Luis Sánchez (2018). *El constructivismo en las Relaciones Internacionales*. Recuperado de: [/Users/ksoto/Downloads/adminojs,+49-80+José+L.+Pérez+Sánchez Cerro+EL+CONSTRUCTIVISMO+EN+LAS+RELACIONES+INTERNACIONAL ES.pdf](#).

La Asociación para los Derechos de las Mujeres y Desarrollo (2014). *Los derechos de las mujeres en Irán: Continuidad y cambios bajo el régimen de Rouhani*. Recuperado de [Los derechos de las mujeres en Irán: Continuidad y cambios bajo el régimen de Rouhani | AWID](#).

*La jurisprudencia marital en el islam*. Recuperado de [Principios de jurisprudencia islámica - Wikiwand](#).

Lindo Aguirre, M.L. (2019). *Matrimonio infantil: una realidad en el mundo, en Colombia*. Recuperado de [Matrimonio infantil.pdf \(upb.edu.co\)](#).

Luis Mendoza, Diana Claros, Laura Mendoza, Claudia Peñaranda, Martha Arias, Jorge Carrillo, Zoolange Henao. (2016). *Matrimonio infantil: un problema social, económico*

- y salud pública. Recuperado de [Matrimonio infantil: Un problema social, económico y de salud pública \(scielo.cl\)](#).
- Lucia Castro (2023). *¿Cómo opera el trabajo sexual en la ley islámica si el sexo sin matrimonio está prohibido?*. Recuperado de [Matrimonio temporal: ¿Cómo opera el trabajo sexual en la cultura islámica si el sexo prematrimonial está prohibido? | sigheh | islam || Sexualidad | La República \(larepublica.pe\)](#).
- Lucia Ríos (2022). *Qué es la interseccionalidad y por qué te importa saberlo*. Recuperado de [¿Qué es la interseccionalidad? - ¿Y si hablamos de igualdad? \(iadb.org\)](#).
- María Cristina Useche Wileidys Artigas Beatriz Queipo Édison Perozo (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cualitativos-cuantitativos*. Recuperados de [88. Técnicas e instrumentos recolección de datos.pdf \(uniguajira.edu.co\)](#).
- María de la paz Flores Chávez (2022). *Una nueva revolución con voz de mujer: ¿Será el inicio del fin para el régimen islámico en Irán?*”. Recuperado de [Análisis semanal 466: Una nueva revolución con voz de mujer: ¿Será el inicio del fin para el régimen islámico en Irán? \(31 de octubre de 2022\) | Observatorio de la Política Internacional \(ucr.ac.cr\)](#)
- Marcelo Néstor (s.f.). *Islam*. Recuperado de [¿Qué es el Islam? - Enciclopedia de Historia](#).
- Melina Gaona (2021). *Interseccionalidades: alcances de la teoría y versiones de la práctica política en el presente*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/4964/496466925006/html/>.
- Merodio Alonso, Guiomar (2018). *Desvelando el fraude amoroso. La influencia de las relaciones efectivo-sexuales violentas en la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Recuperado de [Desvelando el fraude amoroso. La influencia de las relaciones afectivo-sexuales violentas en la trata de mujeres con fines de explotación sexual | Documentos - Universidad Nacional de Educación a Distancia \(UNED\)](#),
- Middle East Institute. Fariba Parsa (2021). *Temporary marriage in Iran and women's rights*. Recuperado de [Temporary marriage in Iran and women's rights | Middle East Institute \(mei.edu\)](#).

- Molina Silva, M. L., Polanco Martínez, G.M. y Zacarías Pineda, J.D (2020). *El derecho a la autodeterminación reproductiva como derecho fundamental de la mujer*. Recuperado de [El Derecho a la Autodeterminación Reproductiva como Derecho Fundamental de la Mujer - Repositorio Institucional de la Universidad de El Salvador \(ues.edu.sv\)](#).
- Naciones Unidas Consejo de Derechos Humanos. Recuperado de [Información previa al Consejo de Derechos humanos | OHCHR](#).
- Naciones Unidas (2021) *.Expertos de la ONU piden a Irán que anule una nueva ley contra el aborto* .Recuperado de [Expertos de la ONU piden a Irán que anule una nueva ley contra el aborto | Noticias ONU](#).
- Nayerreh Tohidi (2016). *Los derechos de la mujer y los movimientos feministas en Iran*. Recuperado de [Los derechos de la mujer y los movimientos feministas en Irán - Sur - International Journal on Human Rights \(conectas.org\)](#).
- Nazanin Armanian (2021). *Prostitución 'halal' en el islam (I): los 10 rasgos del Sigheh en el chiismo*. Recuperado de [Prostitución 'halal' en el islam \(I\): los 10 rasgos del Sigheh en el chiismo – Punto y seguido | Público \(publico.es\)](#).
- Newtral (2023) *El “sigheh”, la ley que facilita el matrimonio infantil y la prostitución en Irán*. Recuperado de [El ‘sigheh’, La Ley Que Facilita El Matrimonio Infantil Y La Prostitución En Irán \(kameelahmady.com\)](#).
- Oswald Spengler (1966). *La decadencia de occidente*. Recuperado de [Oswald Spengler - La Decadencia de Occidente Tomo I - II.pdf](#).
- PIB de Irán 2022. *PIB de Irán 2022*. Recuperado de | [PIB de Irán 2022 | Datosmacro.com \(expansion.com\)](#).
- Rosa Cobo Bedia (2016). *Un ensayo sociológico sobre la prostitución*. Recuperado de [Vista de Un ensayo sociológico sobre la prostitución \(ucm.es\)](#).
- Rodríguez Jiménez, E. (2018). *Análisis de la confrontación existente en la Jurisprudencia del Tribunal de Familia y la Sala Constitucional en la aplicación del Convenia de aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de la Haya en tema de violencia de género*. Recuperado de:

<https://www.bing.com/search?q=Análisis+de+la+confrontación+existente+en+la+Jurisprudencia+del+Tribunal+de+Familia+y+la+Sala+Constitucional+en+la+aplicación+del+Convenia+de+aspectos+Civiles+de+la+Sustracción+Internacional+de+Menores+de+la+Conferencia+de+la+Haya+en+tema+de+violencia+de+género&qs=n&form=QBRE&sp=-1&ghc=1&lq=1&pq=análisis+de+la+confrontación+existente+en+la+jurisprudencia+del+tribunal+de+familia+y+la+sala+constitucional+en+la+aplicación+del+convenia+de+aspectos+civiles+de+la+sustracción+internacional+de+menores+de+la+conferencia+de+la+haya+en+tema+de+violencia+de+género&sc=2-261&sk=&cvid=9862735D4A3047869880D4B8F2B2D666&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=>.

Rodríguez, M. (2022). *Cómo era la vida de las mujeres antes de la revolución islámica*. Recuperado de [Cómo era la vida de las mujeres en Irán antes de la Revolución Islámica - BBC News Mundo](#).

Sánchez González, C. (2008). *Prevención y promoción en la explotación sexual comercial de adolescentes*. Recuperado de [tfg-1-2008-01.PDF \(ucr.ac.cr\)](#).

Share América (2019). *Antes y después de 1979: Los derechos de la mujer en Irán*. Recuperado de [Antes y después de 1979: Los derechos de la mujer en Irán | ShareAmerica](#).

Simone de Beauvoir (1949). *El segundo sexo*. Recuperado de [el-segundo-sexo.pdf](#).

SÜMEYRA YAKAR (2014). *Shahla Haeri. Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran*. Syracuse, N.Y.: Syracuse University Press. Recuperado de [Law of Desire: Temporary Marriage in Shi'i Iran, Revised Edition on JSTOR](#).

The civil code of the Islamic Republic of Iran. Recuperado de [Civil Code of the Islamic Republic of Iran | Refworld](#).

UNICEF Matrimonio infantil (s.f). Recuperado de [Matrimonio infantil | UNICEF](#).

Yaghoobi, C. (2020). *Temporary Marriage in Iran*. Recuperado de [Temporary Marriage in Iran.pdf](#).

Zapata, E. (2013). *Islam, Política y Modernidad*. Recuperado de [Islam, Política y Modernidad \(tec.ac.cr\)](#).